



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**EL HACINAMIENTO CARCELARIO Y LA
VULNERACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA EN LOS
REOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CHICLAYO**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Autora:

Bach. Rivera Jimenez Julissa

<https://orcid.org/0009-0001-6236-8463>

Asesor:

Mg. Cárdenas Gonzales José Rolando

<https://orcid.org/0000-0002-8141-9086>

Línea de Investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los desafíos globales**

Sublínea de Investigación

Derecho público y Derecho privado

Pimentel – Perú

2024

**EL HACINAMIENTO CARCELARIO Y LA VULNERACIÓN DE LA DIGNIDAD
HUMANA EN LOS REOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CHICLAYO**

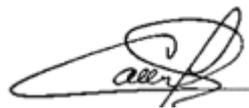
APROBACIÓN DE LA TESIS



Dra. Cabrera Cabrera, Xiomara
Presidenta del jurado



Mg. Reyes Luna Victoria Roger Edmundo
Secretario del jurado



Mg. Cardenas Gonzales José Rolando
Vocal del jurado



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy Julissa Rivera Jimenez, egresada de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor(a) del trabajo titulado:

EL HACINAMIENTO CARCELARIO Y LA VULNERACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA EN LOS REOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CHICLAYO

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

Julissa Rivera Jimenez	DNI: 71636095	FIRMA
------------------------	----------------------	-------

Pimentel, 28 de septiembre del 2024

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN



13% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 12%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 6%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Índice de tabla.....	vi
Índice de figuras	vii
Dedicatoria.....	viii
Agradecimiento	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
1.1. Realidad problemática	¡Error! Marcador no definido.
1.2. Formulación del Problema.....	5
1.3. Justificación e importancia del estudio	5
1.4. Objetivos.....	6
1.5. Hipótesis	7
1.6. Trabajos previos.....	7
1.7. Bases Teóricas relacionadas al tema.....	¡Error! Marcador no definido.
II. MARCO METODOLÓGICO.....	29
2.1. Enfoque, Tipo y Diseño de Investigación	29
2.2. Variables, Operacionalización	29
2.3. Población, muestreo y muestra	30
2.3.1. Población	30
2.3.2. Muestreo (Tipo de muestreo - criterios de selección)	30
2.3.3. Muestra.....	30
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	31
2.5. Procedimientos de análisis de datos.....	31
2.6. Criterios éticos	32
2.7. Criterios de Rigor científico	33
3. RESULTADOS	34
3.1. Resultados según objetivos	34
3.2. Aporte de Investigación	49
3.3. Discusión de resultados.....	53
IV. CONCLUSIONES	59
V. RECOMENDACIONES	61
REFERENCIAS	62
ANEXOS	72

Índice de Tablas

Tabla 1.- *¿Usted considera que para que no haya tanto hacinamiento se tenga que evaluar el tipo de delito que ha cometido el reo?*

Tabla 2.- *¿Cree que los abogados de oficio se abastecen para atender eficientemente todos los casos presentados en el penal?*

Tabla 3.- *¿Cree que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos de las personas reclusas?*

Tabla 4.- *¿Está de acuerdo o en desacuerdo con la afirmación: “La infraestructura de las cárceles en Perú vulneran los derechos de los reclusos relacionados a la salud?”*

Tabla 5.- *¿Considera que los internos reciben una atención médica adecuada por parte del Estado?*

Tabla 6.- *¿Es necesaria la construcción de nuevos centros penitenciarios en el país?*

Tabla 7.- *¿Considera que en la actualidad las cárceles son focos infecciosos que permiten la propagación del coronavirus y otras enfermedades?*

Tabla 8.- *¿Considera que el hacinamiento penitenciario debe considerarse como trato inhumano?*

Tabla 9.- *¿Considera Usted que son respetadas las garantías mínimas que aseguran una vida digna dentro de un establecimiento penitenciario?*

Tabla 10.- *¿El Régimen Interno Penitenciario vigente resuelve eficazmente las distintas situaciones en las que podrían verse vulnerados los derechos de los reclusos?*

Tabla 11.- *¿Cree Ud. que la finalidad de que haya una nueva infraestructura, es para bajar el hacinamiento actual?*

Tabla 12.- *¿Está de acuerdo o en desacuerdo que los reos mayores de 60 años durante la pandemia por el Covid-19 hayan beneficiado a los centros penitenciarios a la disminución de la sobrepoblación?*

Tabla 13.- *Durante la Pandemia el Estado indultó a madres con hijos menores de edad con los que permanecían dentro del reclusorio, con el objetivo de salvaguardar su integridad física ¿Está de acuerdo o no con dicha medida adoptada?*

Tabla 14.- *¿Cree Ud. que el Estado adopta todas las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de todas las personas reclusas?*

Tabla 15.- *Teniendo en consideración que existen internos en penales que aún no cuentan con una sentencia condenatoria firme, ¿Está de acuerdo con evaluar la permanencia de aquellos que fueron reclusos por delitos de bagatela con el objeto de disminuir el hacinamiento?*

Índice de figuras

Figura 1.- *¿Usted considera que para que no haya tanto hacinamiento se tenga que evaluar el tipo de delito que ha cometido el reo?*

Figura 2.- *¿Cree que los abogados de oficio se abastecen para atender eficientemente todos los casos presentados en el penal?*

Figura 3.- *¿Cree que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos de las personas reclusas?*

Figura 4.- *¿Está de acuerdo o en desacuerdo con la afirmación: “La infraestructura de las cárceles en Perú vulneran los derechos de los reclusos relacionados a la salud?”*

Figura 5.- *¿Considera que los internos reciben una atención médica adecuada por parte del Estado?*

Figura 6.- *¿Es necesaria la construcción de nuevos centros penitenciarios en el país?*

Figura 7.- *¿Considera que en la actualidad las cárceles son focos infecciosos que permiten la propagación del coronavirus y otras enfermedades?*

Figura 8.- *¿Considera que el hacinamiento penitenciario debe considerarse como trato inhumano?*

Figura 9.- *¿Considera Usted que son respetadas las garantías mínimas que aseguran una vida digna dentro de un establecimiento penitenciario?*

Figura 10.- *¿El Régimen Interno Penitenciario vigente resuelve eficazmente las distintas situaciones en las que podrían verse vulnerados los derechos de los reclusos?*

Figura 11.- *¿Cree Ud. que la finalidad de que haya una nueva infraestructura, es para bajar el hacinamiento actual?*

Figura 12.- *¿Está de acuerdo o en desacuerdo que los reos mayores de 60 años durante la pandemia por el Covid-19 hayan beneficiado a los centros penitenciarios a la disminución de la sobrepoblación?*

Figura 13.- *Durante la Pandemia el Estado indultó a madres con hijos menores de edad con los que permanecían dentro del reclusorio, con el objetivo de salvaguardar su integridad física ¿Está de acuerdo o no con dicha medida adoptada?*

Figura 14.- *¿Cree Ud. que el Estado adopta todas las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de todas las personas reclusas?*

Figura 15.- *Teniendo en consideración que existen internos en penales que aún no cuentan con una sentencia condenatoria firme, ¿Está de acuerdo con evaluar la permanencia de aquellos que fueron reclusos por delitos de bagatela con el objeto de disminuir el hacinamiento?*

Dedicatoria

A mi Madre por su valioso apoyo incondicional y ser la fortaleza para culminar esta Maestría.

Y a Mí por ser perseverante ante cualquier reto que se me presenta en la vida, un logro para crecer profesionalmente

Agradecimiento

Agradecida con Dios y la vida por hacer realidad este logro como lo es la Maestría.

Gracias a mi Mamá y a mis docentes, por haberme formado durante este tiempo, gracias a todas las personas que fueron participe en este proceso ya sea de manera directa o indirecta, el día de hoy se ve reflejado en la culminación de mi paso por la universidad.

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo determinar si la atención médica que no reciben adecuadamente los reos es un trato deshumanizado por lo cual se afecta el hacinamiento en el penal. El problema, ha aumentado a lo largo de los años, lamentablemente no está manejando adecuadamente para mejorar tanto la infraestructura como tampoco el personal suficiente de salud, la implementación de equipos médicos y la atención médica a los internos. El enfoque fue cuantitativo, con un alcance explicativo y un diseño no experimental. La metodología utilizada implica la recolección de datos, incluyendo encuestas realizadas a los Profesionales especializados en Derecho Penal, como Jueces, Fiscales y abogados penalistas. Este trabajo de investigación se enriqueció mediante la recopilación de diversas fuentes de información de varios autores, lo que permitió elaborar conclusiones y recomendaciones fundamentadas en la situación actual del Centro Penitenciario en mención, esta situación se da por el alto índice de hacinamiento y por las violaciones a sus derechos a la dignidad humana en el interior. Después de haber aplicado nuestras encuestas se pudo culminar este trabajo de investigación, dado que existe Hacinamiento Carcelario y la Vulneración de la Dignidad Humana en los reos del Centro Penitenciario de Chiclayo, así como en diversos centros de reclusión en el Perú. Se concluye que, por medio de la Propuesta legislativa que impulse un régimen laboral en la realización de trabajos comunitarios remunerados para reos condenados a un máximo de cinco años y cumplir obligatoriamente con la totalidad del pago de reparación civil impuesto.

Palabras clave: Dignidad Humana, sancion penal, trabajo penitenciaria, establecimiento penitenciario, resocialización.

ABSTRACT

In the present research work entitled Prison Overcrowding and the Violation of Human Dignity in the inmates of the Chiclayo Penitentiary Center; The objective was to determine if the medical care that inmates do not receive adequately is dehumanized treatment, which is why they are affected by overcrowding in said penitentiary center. The problem, which has been growing over the years, is unfortunately not managing adequately to improve both the infrastructure and sufficient health personnel, the implementation of medical equipment and medical care for inmates. The research approach is quantitative, with an explanatory scope and a non-experimental design. The methodology used involves the collection of data, including surveys carried out on Professionals specialized in Criminal Law, such as Judges, Prosecutors, Criminal Lawyers who work in the Province of Chiclayo. This research work was enriched by the compilation of various sources of information from various authors, which allowed the elaboration of conclusions and recommendations based on the current situation of the Penitentiary Center in question, this situation is due to the high rate of overcrowding and violations. to their right to human dignity within. After having applied our surveys, this research work could be completed, given that there is Prison Overcrowding and the Violation of Human Dignity in the inmates of the Chiclayo Penitentiary Center, as well as in various detention centers in Peru. It was concluded through a legislative proposal that promotes a labor regime in the performance of paid community work for prisoners sentenced to a maximum of five years and compulsorily comply with the entire civil reparation payment imposed.

Keywords: Human Dignity, punishment, prison work, penitentiary establishment, resocialization, medical care for inmates

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

En países desarrollados como Estados Unidos, su propósito principal es mirar de manera integral la trasgresión del principio a la salud de los presos, debido al hacinamiento y deficiente atención que se les proporciona y desconocer su derecho a una buena atención médica. Este estudio es cualitativo. El enfoque del diseño inductivo es sencillo, y como herramienta de recolección de información, en la práctica se ajusta a las normas, reglas y reglamentos para la atención de los presos afectados por el inmenso sufrimiento de este sistema penitenciario. (Frisneda, 2021)

Los funcionarios egipcios no brindan atención médica adecuada, a pesar del respeto a la su dignidad individual y a una atención por parte de médicos para centrarse únicamente en los principios individuales... Es decepcionante que las autoridades egipcias se centren cada vez más en la política y amenacen a los detenidos (Amnistía Internacional, 2021).

En Europa, el principio básico a la asistencia sanitaria es fundamental para atender a personas encarceladas, reconociéndose la obligación creada de crear un mecanismo que garantice la enfermedad de gran importancia, y posteriormente a ésta, garantizada y prevenible. Esto permite dar a los presos una garantía de salud, un derecho humano básico. (Chávez, 2021)

Se identifican dos categorías de beneficios penitenciarios en el Perú: aquellos que se aplican dentro de la prisión (Intramuros) y los que se aplican fuera de ella (Extramuros). Los beneficios Intramuros abarcan licencia de salida, visitas íntimas, retribución o reducción de la pena por trabajo o educación, mientras que los beneficios Extramuros implican semi-libertad y libertad condicional. En este análisis, se enfoca en los beneficios penitenciarios Extramuros. Es importante mencionar que estos beneficios se conceden únicamente a los internos que hayan cumplido al menos la tercera parte de su condena, ya que la liberación condicional solo se otorga a aquellos que han cumplido la mitad de su pena, según lo establecido en el "Código de Ejecución Penal ". Pires (2019)

A pesar de los esfuerzos del INPE, el Gobierno Central y el Ministerio de Justicia por abordar el problema de la sobrepoblación en los centros penitenciarios mediante la construcción de nuevas instalaciones y la ampliación de las existentes, este desafío persiste. Se destaca el caso del penal de Chiclayo (Ex Picsi), que alberga a más de 4 600 internos,

superando con creces su capacidad máxima de 1 200 personas. Esto evidencia la necesidad de un mayor compromiso por parte del gobierno para abordar la situación.

En este sentido, las condiciones de insalubridad en las que se encuentran las prisiones son alarmantes, con un grave problema de hacinamiento. El ingreso constante de nuevos internos, contrastado con la escasa cantidad de liberaciones, genera una crisis en el sistema penitenciario. Se estima que los individuos que cumplen sus penas no logran ser resocializados adecuadamente, lo que aumenta la probabilidad de reincidencia delictiva. En muchas ocasiones, las prisiones se perciben como lugares donde se adquieren habilidades y conocimientos para delinquir, lo que contribuye a perpetuar el ciclo de criminalidad. López (2019).

En el presente artículo nos habla del "El Hacinamiento en las Cárceles Peruanas y su Impacto Económico" publicado en La Cámara, señala que en el país hay cuarenta y ocho prisiones con exceso de población, lo que resulta en una pérdida de ingresos de más de S/980.000.000 millones de soles. Este fenómeno se ve exacerbado por el crecimiento demográfico de las ciudades, que ha llevado a un aumento en la violencia delictiva. Como consecuencia, los delitos se vuelven más graves y las penas más severas, lo que conduce a un aumento en la población carcelaria, como lo destaca el ICPR (Institute for Criminal Policy Research). César P. Castañeda (2019)

Este programa de reinserción social consiste en brindar a las mujeres encarceladas un apoyo psicosocial, socio-ocupacional y económico a través de emprendimientos y el programa ya atendió a 169 mujeres empero no alcanza para todos los establecimientos penitenciarios y el índice de reincidencia se incrementa. (Banco Interamericano de Desarrollo, 2020)

En el ámbito penal, un sistema se define como la organización estructurada de los principios contemporáneos de la ciencia penitenciaria adaptados a circunstancias específicas. Esto implica tener en cuenta variables como el contexto geográfico, el periodo temporal y los recursos materiales y culturales del entorno donde se implementará. Álvarez (2020)

En Perú, se alerta sobre la escasez de personal médico en el Penal de Tumbes. Se señala que en dicho centro penitenciario hay carencia de profesionales de la salud, a pesar de contar con servicios de odontología, farmacia y técnicas de enfermería del Programa de

Tuberculosis. También se menciona la necesidad de una técnica enfermera adicional en áreas administrativas. Por lo tanto, se sugiere la contratación prioritaria de un médico para asegurar una atención médica de calidad para los internos en situaciones de complejidad, emergencia y urgencia, según lo expuesto por una funcionaria de la Oficina de Defensoría de Tumbes (Ruesta, 2022).

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto al derecho a la igualdad de las personas privadas de libertad establece que todos los ciudadanos deben disfrutar de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución. Aunque las personas condenadas han perdido su libertad, en la práctica, el cumplimiento adecuado del Reglamento del Código de Ejecución Penal es deficiente. Los centros penitenciarios también están marcados por la discriminación y la desigualdad, especialmente en lo que respecta al acceso a la atención médica, lo que pone en situación de vulnerabilidad a quienes se encuentran privados de libertad (Siles, 2021).

En la doctrina constitucional del año 93 en su articulado primero, estipula que se debe salvaguardar al individuo y el respetar su integridad individual, como principales propósitos sociales y del ente estatal. Estos principios humanos son de categoría jurídica y la fuente de todos los principios que emanan del sistema doctrinario constitucional. Este derecho se tiene que interpretar y aplicar conforme al orden jurídico en el que se ejerce plenamente su dignidad.

El referido principio se refiere a que los presos que han perdido su libertad, que son condenados por violar nuestro ordenamiento jurídico con base en la manera que el estado castiga, no pierden su condición humana, mantienen su situación digna, que en situaciones extremas.

Con referencia al articulado 44 párrafo 1 de la Constitución, la tarea principal La misión del Estado es asegurar la aplicación vigente de los principios básicos y salvaguardar a los ciudadanos de los peligros a su seguridad. En otras palabras, el órgano estatal tiene que actuar de acuerdo a lo contemplado en la doctrina constitucional. Los tratados internacionales tienen por objeto promocionar, el respeto y salvaguardar los principios fundamentales de los individuos bajo su jurisdicción, se encuentren libres o privadas de su libertad individual. El articulado 2, de la misma doctrina suprema manifiesta que nadie será

tratado en forma inhumana o degradante. Provoca miedo, dolor, sentimiento de inferioridad, envidia y destrucción de la capacidad de soportar la oposición moral, física, mental o espiritual.

El propósito principal de este estudio no es sólo conocer la fundamentación legal que regula este procedimiento, sino también proponer medios para regularlo junto con los cambios normativos pertinentes. Las condiciones de concesión también están sujetas a análisis y discusión.

1.2. Formulación del Problema

¿El hacinamiento carcelario vulnera la dignidad humana de los reos en el centro penitenciario de Chiclayo?

1.3. Justificación e importancia del estudio

En relación a la Justificación Teórica, es esencial anticipar y apartar los potenciales actos delictivos, de manera que las personas perciban a través de las medidas ah implementar un ejemplo disuasorio que les haga reconsiderar sus acciones o pensar dos veces antes de cometer otros delitos. Es importante tener en cuenta que estas medidas deben estar alineadas con la Normativa Jurídica correspondiente, garantizando la aplicación coherente y rigurosa para cada delito, ya que descuidar este aspecto podría perpetuar el problema del hacinamiento e insalubridad en las prisiones. Es crucial reconocer que la falta de una adecuada gestión de las Políticas de Control en las prisiones es la causa de dicho hacinamiento e insalubridad.

En términos de justificación práctica, este estudio se enfoca en informar sobre la situación actual del sistema penitenciario, específicamente en el Centro Penitenciario de Chiclayo. Se pretende destacar la crisis que enfrenta el derecho a la dignidad humana y al hacinamiento carcelario, evidenciando la necesidad de realizar nuevos pabellones, y así mismo tener una adecuada atención médica. Además, se busca generar soluciones que beneficien a los reos, lo que implica abordar una problemática que impacta tanto a los internos del mencionado centro penitenciario como a la sociedad en general, al tiempo que se reconoce la violación del derecho de la dignidad humana y sobre el hacinamiento carcelario en Chiclayo.

En relación a la Justificación Metodológica, en el estudio empleó un enfoque cuantitativo, así como los métodos apropiados para abordar la problemática identificada. Se emplearon encuestas para obtener los resultados. El objetivo es lograr alcanzar nuestra meta establecida en este campo de investigación. De esta manera, se expondrá el hacinamiento carcelario y la vulneración de la dignidad humana en los reos del Centro Penitenciario de Chiclayo

Se tiene como importancia destacar la norma nacional, en su artículo primero de la Constitución que "Protección de la persona y el respeto a su dignidad humana es el fin supremo de la sociedad y la humanidad en el país". Como se puede ver en la línea anterior; tiene como finalidad asegurar y proteger la vida en todas sus partes articuladas y la dignidad humana, que son los derechos humanos inalienables. Considerando que este es un derecho de primera generación y como tal el sistema penitenciario debe exigir su reconocimiento. Es decir, se busca el reconocimiento de sus derechos por su condición humana.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivos General

Determinar, si el hacinamiento carcelario vulnera su dignidad humana de los reos en el centro penitenciario de Chiclayo.

1.4.2. Objetivos Específicos

1. Caracterizar el estado actual del hacinamiento carcelario en el Centro Penitenciario de Chiclayo.
2. Determinar si se garantiza la dignidad humana de los reos en el Centro Penitenciario de Chiclayo.
3. Identificar medidas que contrarrestan las violaciones a la dignidad humana y reconocer los principios básicos de los internos en el Centro penitenciario.
4. Proponer una iniciativa legislativa sobre las consecuencias posteriores a la pena para los reclusos del centro penitenciario de Chiclayo, con el objetivo de facilitar su reinserción a la sociedad mediante procesos de resocialización.

1.5. Hipótesis

Si se identifican medidas y principios básicos de los internos del Centro Penitenciario de Chiclayo, entonces se garantizará su dignidad humana.

1.6. Trabajos Previos

Medina (2019), se plantea que la imposición de penas privativas de libertad efectivas en Norteamérica generó un dilema en el sistema legal, al propiciar una saturación en las instituciones correccionales, convirtiéndose en uno de los principales desafíos a abordar por los gobiernos. Además, una considerable parte de la población estadounidense, incluyendo a Perú, no estuvo exenta de estos problemas y situaciones que se han agravado de manera constante a lo largo de las décadas. De hecho, el sistema penitenciario peruano ha enfrentado crisis prolongadas debido al aumento notable de la criminalidad en diversas regiones del país. Como respuesta, se optó por liberar a los infractores de la ley, lo que resultó en la saturación y sobrepoblación carcelaria, ya que las prisiones no pudieron hacer frente al elevado número de detenidos.

Martínez (2019), el autor sugiere que para lograr la inserción laboral y contribuir a la inclusión penitenciaria, es crucial implementar programas del sector privado. El objetivo principal de estos programas es reducir el sistema penitenciario al proporcionar ocupaciones a los reclusos, lo que contribuiría al desarrollo tanto psicológico como emocional de los mismos. En este contexto, se aboga por la promoción de programas de ayuda que permitan a los reclusos adquirir habilidades de alto nivel, utilizándolas en actividades más productivas y beneficiosas durante su tiempo en prisión. Además, el proyecto propone destinar recursos a la mejora de la infraestructura penitenciaria, ya que el problema del hacinamiento persiste en las cárceles del país. Actualmente, las sesenta y ocho prisiones albergan a 90,000 personas, superando la capacidad total de 39,000 reclusos. Esto ha resultado en una sobrepoblación en los centros penitenciarios a nivel nacional.

Larios (2019), en su estudio, plantea como objetivo la reeducación de los internos a través de capacitaciones educativas, con cursos y programas diseñados para promover la resocialización de los reclusos mediante la participación activa y aprobación de actividades instructivas. La metodología de investigación empleada es tanto inductiva como deductiva, abordando así un tema de gran relevancia jurídico-social, como lo es la reintegración de

los presos al ámbito laboral. En este contexto, se concluye que es fundamental garantizar los derechos de los reclusos en proyectos de ley que regulen de manera adecuada y específica sus derechos durante el proceso de reeducación y reintegración, en consonancia con los principios doctrinarios constitucionales.

Sandoval (2019), llevó a cabo proponer como objetivo la implementación de una alternativa de monitoreo electrónico para los reclusos que cumplan ciertos criterios preestablecidos. Esto implica la contratación de personal especializado en trabajo social, medicina, derecho y psicología para poner en marcha el proceso de rehabilitación de la población penitenciaria en estudio. La metodología de investigación adoptada es de naturaleza inductiva. Sin embargo, los objetivos planteados para mejorar las condiciones en la cárcel se ven comprometidos, lo que no facilita la reinserción del interno en la sociedad. Se concluye que las principales consecuencias del hacinamiento en las cárceles incluyen la violación de los derechos humanos y la dignidad del recluso, lo que subraya la necesidad de regular el uso de grilletes electrónicos para abordar el problema de la superpoblación en el penal de Chiclayo.

Rivera (2022) reconoció los elementos de trasgresión relacional que influyen en la forma de percibir el peligro de los ciudadanos de Solanda en el periodo del 2015 y 2019. Se utilizó Exploratorio descriptivo, diseño de enfoque cualitativo. Las herramientas son: revisión de fichas textuales, de análisis e interpretación y clasificación. Se llevaron a cabo entrevistas remotas y de forma presencial. Los resultados del estudio persuadieron al gobierno local. Ha sido un actor importante en el hallazgo de que envía mensajes subjetivos con la intención de poder, información y advertencia, causando más sospecha. que la certeza o una sensación de abandono. Conclusiones que incluyen cómo la vulnerabilidad social aumentó en ese contexto y tiempo, influenciada por los comunicados de gobernantes de Quito a la ciudadanía ante esta emergencia, lo que llevó a una percepción de riesgo inadecuada.

Guimarães et al (2020), su finalidad principal fue los datos del 3 de abril de 2019 elaborados por el órgano de la Magistratura” (según la legislación 898 de enero de 2017). Se utilizaron métodos analíticos y cualitativos centrados en el diseño. Los indicadores clave de los resultados del censo penitenciario identificaron varias áreas donde las violaciones graves a los derechos de las PPL exigen atender acciones de suma urgencia y prioritarias

del ente gobernador. Se trata de las divisiones de Sanidad y Restauración. condiciones sanitarias; la protección material y técnica sólo se realiza al acceder de forma práctica a los servicios de legales al debido proceso penal. La conclusión de este estudio es que varios estudios han documentado un mayor riesgo de contraer enfermedades, principalmente infecciones, y una posible pérdida del tratamiento y otros beneficios de salud apropiados. La mayor vulnerabilidad epidemiológica y sanitaria de los PPL es una preocupación recurrente, pero condiciones epidémicas como la que se vive actualmente han derivado en riesgos sanitarios más graves y urgentes que requieren una actuación inmediata no solo de los centros penales reclusión, sino de las autoridades del gobierno. Internos reclusos, pero para la salud pública en general.

Robles (2021), realizó un análisis del hacinamiento carcelario en un penal de la capital peruana desde el año 2017 al 2019, utilizando un método básico y un diseño no experimental. Las herramientas utilizadas son entrevistas, observaciones y técnicas de registro. Las herramientas utilizadas en este estudio son generalmente aceptadas por los autores en el sentido de que debe existir una infraestructura adecuada para la reeducación y resocialización de los privados de libertad a través de medidas estratégicas para evitar el hacinamiento carcelario en el país. La conclusión de este estudio es que el papel se analizó el ordenamiento penitenciario del penal limeño. Se tiene que prevenir de forma encaminada a la resocialización de los delincuentes con el fin de reintegrarlos a la sociedad, reduciendo así el sistema penitenciario.

Del Carpio (2020), investigó la eficacia del sistema penitenciario y la falta de eficacia en la reintegración de los reclusos del penal de Chiclayo durante los años 2018-2019. El objetivo era evaluar la capacidad del sistema penal peruano para reintegrar socialmente a los reclusos del centro penitenciario de Chiclayo en ese período, utilizando métodos descriptivos y un diseño simple. Se utilizaron observaciones, cuestionarios y análisis de documentos como herramientas de investigación. Los resultados revelaron la distribución de la población reclusa del penal de Chiclayo en términos de población viva y delitos hasta marzo de 2018. Se destacó un alto índice poblacional de individuos con condenas por delitos contra el patrimonio (reclusos desde 1995), lo que contribuye a la sobrepoblación en el centro. En resumen, el sistema penitenciario actual en el país enfrenta varios problemas estructurales, como la incapacidad para recibir nuevos reclusos y brindar

servicios adecuados en términos de salud debido a la falta de instalaciones, personal y equipamiento.

Abanto (2020), aborda en su investigación el tema de la vulneración del derecho a la salud de los internos debido al hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Chiclayo. El autor tiene como objetivo determinar si la atención médica a los internos se ve afectada por el hacinamiento en dicho centro penitenciario. El enfoque metodológico utilizado es de tipo cuantitativo descriptivo. Se argumenta que la sobrepoblación en las prisiones dificulta el acceso adecuado de los reclusos a la atención médica. Se concluye que con el tiempo, la sobrepoblación en las cárceles se agrava, lo que lleva a la falta de espacios adecuados para la reclusión. Esto resulta en que varios reclusos compartan espacios reducidos e incluso duermen en condiciones precarias, lo que afecta negativamente su salud.

Chambergó (2022), se tuvo como estudio en Perú. Su finalidad para obtener evidencia científica de que se está vulnerando Dignidad de los individuos encarcelados. Se utilizó el método bibliográfico y el diseño cualitativo. Como resultado, las tácticas de búsqueda arrojaron más de 1200 enlaces. El proceso selectivo excluyó 700 citas quienes no cumplían con los requisitos de edad y 333 publicaciones que no fueron aleatorias. Los 146 restantes no tuvieron en cuenta los criterios inclusivos una vez verificado su título y un breve resumen (primera parte). Las 37 citas que se seleccionaron se revisaron para su aceptación (segunda parte).

Cruzado & Flores (2022), se pudo especificar si los programas médicos del pensionado carcelario son adecuados y se está trasgrediendo la normativa de salubridad de los presos del pensionado carcelario. Se utilizó un argumento cualitativo y preliminares esquema simple. El complemento de mediación es la entrevista. Hallazgos que en general se respetan en las respuestas de los participantes es que la incertidumbre espiritual de observar una violación del derecho a una correcta ilusión médica de los presos del penal en cuestión tiene como base la glándula tiroides, que los cambios en la glándula tiroides son para iniciar capacitaciones en salud sin fines de lucro sobre temáticas en salud, así como brindar charlas para una ONG que opera en el INPE que atiende a reclusos en primeros auxilios sobre emergencias y situaciones de gravedad, la realización de estas capacitaciones también debe ser una modelo de excelencia continua para hacer uno más

productiva. Las Conclusiones se tiene que, la capacitación al personal del penal a los presos facilitada por la misma corporación que requiere que exista algún síntoma de enfermedad para brindar una atención médica y unánimemente saliente tipo de laboriosidad arreglo de organismo especial, al referirse que los presos tienen que tener un trato justo y ser atendidos sin ninguna discriminación.

Ariza & Torres (2019) El presente estudio se relaciona con otros enfoques para hacer frente a las crisis penitenciarias. Si el período de hacinamiento en las prisiones aumenta año tras año, la población de reclusos crece y el espacio permitido en las cárceles se vuelve menor que el número total de prisiones. sistema de permisos de confinamiento. Los beneficios implementados a la hora de pronosticar con indicadores simples y bien definidos pueden dominar los modelos delictivos a nivel político nacional, claramente buscados para reducir el hacinamiento, pudiendo tener el efecto no deseado de evaluar la amplitud del sistema subyacente considerado una solución.

Castillo (2021), se demostró la trasgresión a los principios básicos de estas internas por la sobrepoblación en el penal de Chiclayo. Se utilizó un método mixto descriptivo y de diseño simple. Se utilizaron un cuestionario y herramientas de documentación. De acuerdo con los datos recabados, el 40,7% de los litigantes penales del distrito leonardino dijeron estar conformes con el impacto en las reclusas por el hacinamiento carcelario, y el 28,8% de los encuestados dijo estar de acuerdo. completamente de acuerdo. La conclusión clave es que existe un problema de sobrepoblación carcelaria en la cárcel femenina de Chiclayo, que actualmente alberga a más de 4.600 internas. Asimismo, la infraestructura penitenciaria tiene una capacidad de 1.200 internos, lo que explica el hacinamiento. Esto se ve reflejado en la ineptitud del ente estatal para tener en cuenta en la implementación de acciones publicas importantes que puedan permitir una excelente gestión carcelaria eficaz.

Molina (2021) se analizó la conexión entre los elementos que predominan en la política penitenciaria y su rehabilitación. Se utilizaron métodos no experimentales y diseños descriptivos. Se ha creado un cuestionario y fichas. Los resultados corroboran que el gran número de internos participantes se encuentra conforme con la asignación de dinero presupuestal asignado al órgano penitenciario INPE, el 33% de los participantes no tiene opinión. Una cifra enfocada en el personal encargado que trabaja para el INPE no respondió sobre este punto por temor a represalias. Las principales conclusiones son que los

elementos que inciden en las acciones carcelarias son institucionales (del personal del INPE), organizacionales (política carcelaria), legales (sistema de doctrinario - órgano de administración justiciable) y pospenitenciarios (ayuda después de salir de prisión)

Hernández (2021) se cumplió los propósitos del reclusorio Penitenciario - Chiclayo. Se utilizaron métodos no experimentales y diseños descriptivos. Las herramientas que utilizamos son entrevistas y encuestas. Los resultados obtenidos muestran que, considerando que los internos trabajan 8 horas diarios, el 54,14% está totalmente de acuerdo en que, según los datos obtenidos, se deben considerar 8 horas diarias. Asimismo, el 34,25 % está de acuerdo, el 8,84 % no está de acuerdo, el 1,10 % lo desaprueba y el 1,66 % desaprueba completamente trabajar ocho horas diarias. En conclusión, uno de los factores que obstaculizan el éxito del tratamiento de rehabilitación es la formación inadecuada del personal para proporcionar el tratamiento de rehabilitación y reeducación proporcionado por la prisión.

1.7. Bases Teóricas relacionadas al tema

Sobrepoblación carcelaria.

Basilio et al (2017) manifiesta que el porcentaje de presos en un establecimiento penal, significa otra cosa que tragedia en el Perú. Como resultado, el hacinamiento en las prisiones es inicialmente cuestionable. Porque, aunque las cárceles datan de la antigüedad en su aparición tanto en España como en las antiguas naciones americanas, no eran consideradas dispositivos correccionales por el gobierno peruano de la época. Por ello, en 1825 Simón Bolívar diseñó la Institución Correccional teniendo en cuenta la doctrina criminal. La acción de hacinamiento es una situación de brutalidad, que culmina en estallidos de abuso y agresión desmedida, que conducen a asesinatos y suicidios que siempre superan la vida libre. El resultado de este flagelo es una trasgresión de los principios fundamentales básicos de delincuentes obligados a soportar una vida inhumana, cruel, calumniosa y degradante, así como el ridículo y la indiferencia.

Hoy, el efecto más allá de los hechos violentos ante el hacinamiento o hacinamiento carcelario, además de incentivar el comportamiento cotidiano, es realizar actividades sencillas como asistir a consultas médicas y encontrar un lugar para descansar. ser capaz. Satisface una necesidad fisiológica, porque se vuelve muy vergonzoso e incluso peligroso. De esta forma, no tememos arriesgar la integridad de una persona dentro y fuera de prisión.

Los individuos presos, ante el hacinamiento se vuelven vulnerables ante la situación. Como tal, tiene el mandato constitucional de asumir la acción responsable de tener en cuenta medidas adecuadas o correctas para salvaguardar y asegurar las libertades y los derechos de todas las prisiones. Ciudadanos; de ahí el estudio de las decisiones que se enfrentan a la moción a medida que aumenta constantemente el número de reclusos.

Hernández (2018), Para la investigación, se necesita una visión simple del hacinamiento, a partir de la cual se propongan enfoques científicos sobre las repercusiones negativas de la liberación sistemática de sustitutos delictivos tendientes a mitigar las condiciones carcelarias. Según el autor al que alude en relación con el hacinamiento, logró aclarar la diferencia encontrando el número de intervalos de tiempo o la regla de asignación de reclusos.

Cortez, et al (2015) sostienen que, para encontrar una solución al hacinamiento en las cárceles, primero debemos identificar los factores y componentes que causan el problema. Se cree ampliamente que la prisión provisional es lo que origina un excedente penitenciario. Sin embargo, esto ha demostrado ser un inconveniente (Chávez, 2017). El primer elemento o factor que provoca el hacinamiento es la entrada de personas entre salidas. (Zegarra, 2017) La proporción de delincuentes que re recluyen en prisión es más grande que el número de individuos que salen de esta. Otro segundo elemento, es el porcentaje de tiempo pasado en el sistema penitenciario. Este factor está relacionado con el primer factor, el sistema legal peruano con severas sanciones penales, que género. (García et al, 2017). El último elemento es la falta de acciones participativas para mitigar el sistema justiciable. Esto se ve reflejado fielmente en la realidad en que se vive actualmente. Porque, al final, resulta que el hacinamiento carcelario es imposible de controlar. (Peralta & Lacroix. 2018).

Principios Constitucionales

Los principios constitucionales son reglas que reflejan los valores fundamentales de un sistema legal. Constituyen los principios generales que fundamentan la Constitución y guían la actuación del Estado en la formulación y aplicación de sanciones penales dictadas por un tribunal, con el objetivo de garantizar un adecuado funcionamiento administrativo y judicial.

- **Principio de Humanidad de la pena**

En una sociedad democrática que se enfoca en el valor de la persona, también debe ser respetuosa del principio de humanidad, un principio que ha sido menos explorado pero indudablemente "no menos importante" que otros. Beristaín señala que el axioma fundamental de humanidad implica "que todas las relaciones humanas, ya sean personales o sociales, que emanan de la justicia en general y de la justicia penal en particular, deben establecerse sobre la base del respeto a la dignidad de la persona". Además, se debe agregar el derecho consecuente al "pleno desarrollo de la personalidad" (Ávila, 2011).

- **Principio de proporcionalidad**

La noción de proporcionalidad se origina en la idea fundamental de un Estado Constitucional de Derecho, en el cual la norma fundamental es la justificación y adecuación proporcionada de las acciones y sanciones que los órganos públicos pueden aplicar a los ciudadanos. Este principio, en su sentido más amplio, constituye el primer criterio de legitimación que debe ser cumplido por cualquier intervención penal relacionada con los diversos poderes públicos (Ávila, 2011).

- **Principio de Legalidad**

Nace el Estado de Derecho, se desarrolló a lo largo de un extenso proceso que culminó con la Revolución Francesa de 1789, influida significativamente por las ideas de la Ilustración. Este principio establece una restricción fundamental sobre el ejercicio del poder punitivo estatal y proporciona diversas garantías a los ciudadanos para evitar que el Estado interfiera penalmente más allá de los límites establecidos por la ley (Muñoz y García, 2012).

- **Principio de resocialización**

El constitucionalismo ha identificado ciertos objetivos para el sistema penitenciario, como la reducción, rehabilitación y reinserción social del recluso. Esta perspectiva comparte similitudes con uno de los principios de la moderna defensa social, que postula que la pena privativa de libertad tiene como objetivo fundamental la corrección y la readaptación social del condenado. Esto implica un cambio de enfoque de la "pena castigo" hacia un enfoque de "tratamiento resocializador" (Zaragoza, 2007).

En este sentido, se reconoce en este principio la importancia de la resocialización como un mandato constitucional, donde la legislación penitenciaria y su aplicación deben alinearse con los objetivos establecidos por la Constitución (Montoya, 2010).

Prisiones

Un gran número de establecimiento de reclusión que han existido en los suburbios comunales desde los albores de la antigüedad. Suelen ser lugares en los que se encarcela a los infractores hasta que vence el plazo para someterse a un proceso judicial están en prisión, en espera de un juicio adecuado a su delito, con una multa acorde con la gravedad del delito, en espera de arresto o deportación a su país de origen. Mientras una persona acepta su propia orden de alejamiento, los estados son responsables de la aplicación correcta de la legalidad. Un crimen cometido durante mucho tiempo que lo privó de su libertad. El establecimiento de prisiones ante la condena directa es considerado y controlado por juzgados o tribunales introducidos en Norteamérica y Europa en pleno siglo XVIII. Poco a poco se fue extendiendo por gran parte del territorio, generalmente a principios de la época, dando como resultado la esclavitud colonial, no pensé en la idea de encarcelar a la gente porque no tenía. A lo largo de las décadas, el debate sobre la justificación de la privación de libertad ha producido varios debates acalorados que aún hoy siguen vivos, hay encuestadores y abogados. Es decir, se cree que las acciones incorrectas conducen a las siguientes consecuencias: La acción de privar de la libertad, como medida de largo alcance o cadena perpetua, pone fin a quienes podrían verse tentados a cometer delitos y convence a los presos que ya han cometido delitos de que no cometerán más delitos una vez que los hayan cometido eso liberar Otra perspectiva sobre la reincidencia en la comisión de delitos es que las largas estancias en prisión tienen como finalidad rehabilitar e integrar a los reclusos, con la finalidad expresa de permitirles reintegrarse a la sociedad y aspirar a una vida digna. A medida que seamos testigos de la realidad de cometer más delitos y estar en prisión por malas decisiones que violan la ley, veremos consecuencias negativas, aprenderemos también de ellas y tomaremos el camino correcto en los diferentes aspectos del ser humano. El duro trabajo que cada individuo ejecuta está garantizado para ayudarles a rehabilitarlos. Asimismo, ponen en peligro la seguridad pública y no reciben ningún beneficio ya que su sancion es para toda su vida.

La finalidad de estar condenado y encarcelado se ha vuelto cada vez más preocupante ya que no todos los delitos cometidos reciben la misma pena o sanción. Se aplican otros tipos de acciones correctivas si el delito es considerado menor por la ley y no representa un peligro o riesgo social. Otra consideración importante es el tiempo de prueba. Porque los internos permanecen en prisión sin opinión alguna y es improbable que sean condenados por hechos ordenados por las autoridades competentes. penas de prisión que conducen al hacinamiento masivo de las prisiones; En este sentido, no se puede poner como responsable a ningún individuo por un acto criminal cometido ante la legalidad hasta que no se haya demostrado con pruebas verdaderas y reales de la falsedad del hecho acusador a un imputado. En casos especiales, existe la condición que el delito cometido perturbe la convivencia social y la prisión hasta que se cumpla con el debido proceso.

Población Penitenciaria 2023.

Población Penitenciaria (POPE). A lo largo de los años, el número de reclusos ha cambiado. El Penal de Chiclayo fue construido en 1987 para 800 internos en el distrito de Picsi (zona Lambayeque). Pero a lo largo de los años, la población de reclusos ha aumentado a 4234, un aumento de más del 400%, lo que ha resultado en hacinamiento y barrios marginales. Hace ocho años, el Ministerio de Justicia (MINJUS) proporcionó fondos para la expansión del sitio, pero los residentes se opusieron. Incluso hoy, con el empeoramiento de las condiciones carcelarias, esa decisión no ha cambiado.

La Defensoría del Pueblo de Lambayeque está dando seguimiento al desarrollo de este caso y considera que las condiciones carcelarias son inhumanas y degradantes. Los reclusos viven en condiciones inhumanas y degradantes. Sin duda, los internos tienen que pagar penas de prisión por los delitos que cometen, pero eso no significa que vivan en las prisiones como bombas de relojería, la capacidad de la prisión ha sido desbordada y la seguridad, convivencia y vigilancia de sus internos están al mínimo. riesgo no sólo por sus peligros, sino también por sus problemas de salud.

Aspectos causales y repercusiones negativas del Hacinamiento carcelario.

Uno de los principales aspectos que ocasionan el hacinamiento en una cárcel es debido a un aspecto crítico en estos establecimientos, en los que los reclusos son reclusos en un mismo centro penitenciario, lo que se traduce en una vulneración de la dignidad humana de los reclusos. Hemos identificado las causas y consecuencias de este problema

que provocan el hacinamiento carcelario, pero las causas del hacinamiento carcelario son las deficiencias estructurales, la demora en el derecho a un juicio oportuno, las detenciones preliminares, la apatía social y la apatía política, por el esfuerzo de escasos recursos privados. Del mismo modo, la acumulación excesiva se vuelve muy vaga, con consecuencias como la superpoblación, la marginación, la enfermedad, la exclusión, las necesidades básicas y la inseguridad personal. Un nivel de vida en prisión no garantiza derechos básicos frente a la cadena perpetua. Dada la disminución del hacinamiento en las cárceles, lo que conduce a violaciones de los principios e integridad de los reclusos.

Personas vulnerables en prisión.

Los individuos encerrados en las cárceles pueden acogerse de listas de protección personal como son los adultos mayores, las mujeres con discapacidad, los pueblos indígenas, las personas LGBTI, las madres conviven con sus infantes, las mujeres gestantes, etc. Ante la pandemia del “Covid-19”, urge la necesidad de exagerar los graves estragos que su majestad ha causado en poblaciones vulnerables como: Ante una campaña de alto perfil, se solicita al Instituto Nacional de Investigaciones Penitenciarias (INPE) y a los estados que descarguen respuestas y soluciones a las historias que aquejan a los reclusos vulnerables. Pero incluso la detección es conocida en todos los proyectos y programas dirigidos a la prevención y agudización de casos en personas cuyos derechos se trasgreden.

En este segmento de la población, encontramos a los adultos mayores, población con adecuada protección estatal y acceso a condiciones penitenciarias adecuadas que puedan garantizar y asegurar que se van a respetar sus principios fundamentales. Lo mismo ocurre con los acuerdos internacionales que buscan proteger y defender los derechos fundamentales que prometen a los gobiernos diseñar con gracia sus políticas sobre el envejecimiento. Los adultos mayores van en aumento y tienen más la exposición a enfermedades físicas y mentales y deja a los individuos en vulnerabilidad o dependencia.

Cabe señalar que este punto de vista se agudiza cuando falta la planificación de programas y procedimientos necesarios para la gestión y manejo de enfermedades comunes, así como en cuanto a la alimentación adecuada de acuerdo a su condición 30490, Legislación sobre Adultos Mayores, prevé el derecho a condiciones adecuadas de custodia de los presos en las cárceles, no existen reglas que faciliten el diseño, programación y orientación de ciertos servicios en el sistema penitenciario haciendo a diciembre de 2019 vivían en las cárceles más de 4 mil ancianos de 60 años, equivalente a más de 200 féminas.

Niñas y Niños: convivencia en los Centros Penitenciarios.

La Ley Penitenciaria plasma esa regla, al señalar que los infantes en la cárcel pueden vivir con sus progenitoras hasta los 3 años de edad, por lo que, a diferencia de otros países latinoamericanos como el país Azteca de México de 6 años de edad, en Argentina se permiten desde los 4 años. De acuerdo con el Código del Niño y el Adolescente en el artículo 14 establece que tienen legitimidad como la alimentación adecuada, los buenos hábitos, los exámenes culturales, deportes y recreación. Estos derechos no se encuentran plenamente protegidos en los penales, no se cuenta con el espacio requerido para garantizar su vigencia. Debe mencionarse los artículos 215 a 216 de la Ley Penitenciaria al ampliar las obligaciones del INPE de proporcionar un lugar especial separado en prisión para infantes que viven con sus progenitores. Eso sí, en el ambiente de vigilancia desarrollado en 2018, los 54 penales frecuentes tenían un total de 170 niños y niñas, de los cuales 92 eran la proporción (54%) y 78 de la proporción (46%) era una niña. (p. 57).

Durante su estancia en prisión, el mayor porcentaje de infantes comparten dormitorios con sus madres y otros ermitaños, y por lo tanto tienen un ambiente especial o apropiado para buscar refugio lejos de otros presos.

Salud Médica de niños y niñas en los reclusorios.

Dado el contexto en la que los infantes viven en cárceles en el mismo ambiente que sus padres, es inevitable que los gobiernos establezcan obligaciones para garantizar su derecho básico a poder acceder a que los atiendan de forma adecuada en salud y nutrición. Es importante resaltar que la ONU, sobre el derecho de los infantes a gozar de una excelente salud, establece como principio fundamental que la salud es un importante cumplimiento del deber de la madre de una adecuada nutrición y desarrollo del niño y de una adecuada salud y cuidado. Sin embargo, un número significativo de muertes neonatales por contracciones de enfermedades no saludables antes, durante y al final de la concepción, y por supuesto después del nacimiento, son por supuesto la lactancia materna, que está lejos de ser comportamientos óptimos de los padres y adultos que perjudican la salud de los infantes y comportamientos en otros aspectos que perjudican la salud de estos.

Según los hallazgos, la atención médica de los niños es una obligación que el Estado no puede desatender, más aún porque las autoridades del INPE están obligadas a garantizar la evaluación continua de los especialistas pediátricos y así velar por la adecuada atención de los niños. Niños en clínicas locales.

Código de Ejecución Penal

Con la implementación de la Ley de Ejecución Penal en 1969, mediante D.L 17581 motivó la construcción de grandes pozos y la aplicación de normas más estrictas para satisfacer las necesidades sociales. Se reformó el margen de la C.E.P 1985 quedó ineficaz. El Decreto Legislativo N° 330, por tanto, desarrolla una nueva fuente de derecho y la traduce en una norma más amplia y completa y que respeta el derecho. Asimismo, en 1991, se eliminó el D. S 012-85 antes de su promulgación, lo derogué. El número 654 es la razón más importante hoy porque hace una contribución importante cuando se interpreta para los propósitos correctos. En consecuencia, surge la necesidad de identificar las fuentes del derecho penal vigente y las leyes penitenciarias que lo cumplen. Los Órdenes Ministeriales ya forman parte de los orígenes cognoscitivos de las leyes penitenciarias, como el Decreto Ministerial N° 77-93-JUSTICIA, y el Decreto del INPE es motivo suficiente para dejar sin efecto el Decreto N° 199-98-JUS. El nuevo decreto del INPE, aprobado el 10 de septiembre, define aspectos de la ejecución de las penas de manera concreta y precisa, refiriéndose a diversas normas y categorías como Órdenes Supremas, Reglamento Penitenciario y Constituciones.

Paralela e histórica a la vez es la ciencia que constituye con precisión procedimientos cognoscitivos y metodológicos que constatan el curso y progreso de las capacidades colectivas. En los análisis e hipótesis de la ciencia carcelaria aportan diferentes enfoques teóricos, normativas, metodologías y enseñanzas, y tienen la habilidad de crecimiento con la experiencia y ganar gradualmente oportunidades para alcanzar metas elocuentes e importantes. El sistema penitenciario, como ocurre con otros factores y personajes que advierten una inserción de nuevo, integración y socialización en segundo grado de los internos en un penal.

El procedimiento científico penitenciario utiliza dos importantes enfoques científicos para aplicarla de forma correcta en los reclusos.

Tiene este aspecto:

- a) Se realiza el diagnóstico y recursos para la especialización de la investigación científica que antecede a las actuaciones que cada miembro aporta de forma excepcional.
- b) La naturaleza de la transición previa a la reinserción de los internos sugiere una diversidad de desarrollo hacia el cambio de comportamiento.

Las investigaciones realizadas años antes del incidente en el entorno carcelario no permiten tener idea alguna sobre el avance de la ciencia. Cómo van las cosas antes de que la escritura continúe de la misma manera. Por lo tanto, cada investigación se amplía para reafirmar que la investigación prospectiva no cumple con el margen de relevancia que debe otorgarse a una persona en proceso de ser condenada por los delitos cometidos. Las conductas negativas que le corresponden a cada persona, incluyendo si cometió el delito por necesidad o por patrón de copia, varían en todos los ámbitos y valores.

Estos últimos tienen diferentes opciones, enfocándose básicamente en aspectos psicológicos, médicos, sociales, etc. Las opciones restantes también son extremadamente importantes, pero no se han explorado completamente debido a una serie de factores específicos del investigador. Los métodos específicos utilizados están íntima e inseparablemente ligados a diferentes objetos de investigación, lo que sólo requiere su estructuración o reorganización en un plan de investigación apropiado, descriptivo, explicativo o no, que satisfaga las necesidades y requerimientos investigadores en este campo.

Fuentes Del Derecho de Ejecución Penal.

A. Fuentes Formal Mediata:

El código penal de Ejecución se reflejó en Perú en 1969. “Ley de Ejecución de Penas”. Se utilizaron fuentes similares antes de la promulgación de las leyes penitenciarias, ya que la ley penitenciaria se trató anteriormente en la doctrina constitucional que incluye: la doctrina penal, las leyes ejecutivas, las ordenanzas, los reglamentos administrativos y las costumbres penitenciarias.

Finalmente, estas resoluciones apuntan a preservar y dar solución a problemas de gran complejidad, la mayor parte de las obras implica reconocer la posibilidad de tener una perspectiva más clara ante la aplicación de la doctrina penal. Las fuentes de la doctrina penal precisan la interpretación del derecho, que se subdividen en dos fuentes: la formalmente mediata e inmediata.

B. Fuente Formal Inmediata:

Como lo llaman los estudiosos del derecho, la interpretación de la ley, cómo el Congreso no puede hacer o dar un caso para su consideración. “Es mucho más práctica que el legislador y que el mejor de los litigantes”. Así mismo es la autora Alessandri Rodríguez

quien con su afirmación brinda una comprensión legítima de la ley hermenéutica al determinar el significado, el alcance, el significado o el significado de un estatuto a la luz de las situaciones jurídicas particulares a las que se aplica". Se concluye que cuando se interpreta la doctrina legal, con una meta o tarea precisa, es necesario guiarse por una meta clara.

En consecuencia, el término enseñanza "lat. Doctrina Revela instrucciones para formar conocimiento científico y/o sapiencia. Sin embargo, el investigador o grupo de individuos describen sus enfoques teóricos debidamente fundamentadas.

Es importante conceptualizar como fuente que brinda e interpreta la inteligencia científica; la investigación antes del conocimiento de la investigación jurídica, desde la interpretación de los juristas durante la implementación del complejo modelo de jurisprudencia; La jurisprudencia se enfoca en la capacidad para brindar una interpretación de la doctrina con conceptos y razones claros ante los juzgados y grandes rangos del poder judicial peruano; La razón por la cual es digna de una fuente jurídica anterior y por lo tanto debe de estudiarse e interpretarse en la doctrina penitenciaria o conocimiento científico penal.

Marco Conceptual

- **Imputabilidad.** - Capacidad del delincuente, que engloba la conducta, y la conducta depende de los motivos normativos que utilizan su interpretación. Ejemplo: Los psicópatas que hacen uso de eventos extremos no tienen competencias normativas para asegurar que las inferencias conductuales no tengan la complejidad de interpretar las normas Poseen competencias apropiadas y claras que los motiven a emprender. De igual forma, al momento de asumir la responsabilidad de la conducta, los cambios de habilidades y conciencia, la pérdida de la minoridad con la edad, los cambios de percepciones y conceptos de tiempo y espacio, los cambios de mentalidad previos a estar presentes en conductas complejas, son estas obligaciones normativas las que deben ser sustituidas por acción correctiva apropiada. (Díaz, 1965, p. 130).
- **Derechos humanos.** - Los principios humanos que son reconocidos y respetados por los ordenamientos jurídicos de todo el mundo, sin distinción entre la integridad personal, libertad y el trato igualitario como color de piel, el sexo o el origen, y prevalecen sobre las capacidades inherentes. Como tales, abordan los siguientes

principios básicos: universalidad, intransferibilidad, claridad, indemnización y validez. (Hernández, 2007, pág. 258)

- **Violación De Derechos Humanos.** - Actos criminales que ocasionan perjuicio a un individuo, de forma directa o indirecta, por un grupo de individuos o cualquier persona. (Aranibar, 1997, p. 56)
- **Instituto Nacional Penitenciario (INPE).** - Institución del ente estatal que se encarga de recluir en un establecimiento de reclusión criminal a un delincuente normado por el Sistema de justicia penal, Ley y Reglamento Penitenciario. Institución pública descentralizada del ente estatal de justicia. (Gobierno del Perú, 2021)
- **Interno Penitenciario.** - El encarcelamiento de un ser humano limita los principios básicos de los individuos y se pierde o cercena ante la ley en relación con los delitos cometidos, ya que el reo tiene que cumplir la sentencia dictada y en consecuencia pronunciada contra él. (Rodríguez y Castellano, 1979)
- **Tratamiento Penitenciario.** - Esto permite que el privado de libertad sea reeducado antes de los procedimientos de rehabilitación, para lograr su reinserción en la sociedad a través de terapias o métodos fisiológicos, psicológicos, intelectuales, formativos, y para lograr una integración más activa en la sociedad, lo que lleva a resistirse por necesidad o conflictos que puede surjan en la vida. (Marchiori, 1989, p. 86)
- **Penología.** - Se conoce como terapias para la corrección de los delincuentes, y como tal se trata del ajuste y cumplimiento de las penas utilizando las limitaciones de la ciencia penal para evitar el exceso, la injusticia o el castigo en prisión. (Marco del Pont, 1974, p. sesenta y cinco).
- **Pedagogía penitenciaria.** - La pedagogía se establece sobre la base de la dirección de influencia, que implica ejecutar sanciones en un periodo que puede ser corto o largo plazo, como la medicación educacional, donde es necesario lograr la autonomía y competencia del sujeto frente de las distorsiones sociales (Garrido & Gómez, 1995).

- **Post Penitenciaria.** - Asumir el control de medidas penitenciarias de funcionarios administrativos. Esta renuncia supera la más grave desventaja previa al encarcelamiento caracterizada por la eliminación de los delincuentes pandilleros. (Muriel, 2002, p. 145).

- **La Rehabilitación.** - Significa recuperarse de forma personal y legal, esta reconoce la integridad personal, la reputación y respetar los principios personales demostrando la superación personal y la integridad humana para el cambio positivo de los individuos encarcelados. Investigar el trabajo penitenciario es una tarea abrumadora, perfeccionar habilidades invaluable y compartir mejoras con la comunidad para aumentar sus posibilidades de obtener el trabajo, la vivienda y el apoyo que podría recibir al ser liberado (Coyle, 2009).

- **Hacinamiento.** - Definido como la acumulación, agregación o acumulación desarticulada de individuos en un ambiente particular. De igual forma, referido al fenómeno social que ocurre cuando la extensión o perímetro excede la fricción del establecimiento penitenciario de una jurisdicción y excede la cavidad del interno. (Medina, 2020)

- **Régimen Penitenciario.** - Significa reintegrarse a un contexto social, cuando un reo se encuentra desplegado en lugares de privación de libertad estableciendo reglas de trabajo y conducta establecidas por el Código Penal de nuestro país, tendientes a definir diferentes tipos de sistemas penitenciarios respetando el duelo. (Valderrama, 2021)

- **Centro Penitenciario.** - Se clasifican y diferencian según los hombres y mujeres al cumplir condena o estar sentenciado. Según el juez o los fiscales, las autoridades encargadas de mantener un ambiente pacífico, en las cárceles son designadas por el ente estatal como máximo órgano administrativo y el trato humano que se necesite para la protección de estos centros penitenciarios (Muñoz, 2020).

Infraestructura del penal

Sistema carcelario

El Instituto Nacional de Penitenciaría, o comúnmente denominado como INPE, es el organismo desconcentrado en cooperación con el órgano ministerial de justicia, cuyas responsabilidades incluyen esclarecer la reincorporación a la educación de los reclusos y su reintegración en el contexto social; y afianzar el aspecto constitucional estipulado en su artículo 139°. 22 se entiende y expresa en el artículo II del de su título preliminar.

La planificación delictiva entra en actividad antes de que sea probable que el poder judicial imponga sanciones penales. Así se interpreta que se trata de un procedimiento penitenciario con una organización de ejecución penal auspiciada por el gobierno, haciendo así viable la distinción del imputado para proteger de manera eficaz su libertad. Incluye aquellos órganos y profesiones que se ocupan de construir y adaptar las normas criminales en un sentido holístico. Sin embargo, el sistema de justicia penal forma parte esencial de la administración justiciable, pues es la etapa final en la lucha contra el delito. Teniendo en cuenta datos sobre el aumento anual del número de internos y condenados y condenados por tiempo, clase o nivel de estudios, que cometieron un mayor número de delitos, también se aporta información habitualmente contenida en los documentos oficiales penitenciarios autorizada.

El estado de la infraestructura en la construcción de instituciones penitenciarias.

Los espacios infraestructurales de reclusión criminal, son esenciales para brindar seguridad, la detención y aplicación criminal de los internos. Inquietudes sobre la resolución de las excedencias y el cansancio de los internos por la imposibilidad de mantener el equilibrio presupuestario. Por lo tanto, los gobiernos están obligados a tomar decisiones acertadas sobre el uso de los escasos recursos proporcionados.

En este sentido, los requisitos son cada vez más estrictos, y el aumento facilitará la reducción del hacinamiento de la población carcelaria y la rehabilitación de los detenidos previstos, contribuyendo así a la seguridad estatal.

Violación de la dignidad humana

Dignidad Humana

Tomas (2015), argumenta que, en la doctrina constitucional de 1979, en su artículo 1 reconoce los principios de dignidad individual. Se aprueba sucesivamente la Cuarta Disposición Constitucional Transitoria, formulando las oportunas alegaciones al efecto ante las observaciones expresadas y previstas en la DUDH y otros tratados de carácter internacional.

Como afirma Thomas (2013), se introdujo en el territorio alemán, la doctrina constitucional de 1949, al igual que se adoptó la doctrina española en 1978, donde se logró separar diferencias o discriminaciones frente a una sociedad marginada. Por lo tanto, todo individuo tiene derecho a ser respetado de forma individual y en sociedad, lo cual está garantizado por la ley. Gradualmente, este desarrollo combinó la consideración de los derechos fundamentales con muchos derechos inalienables. En ella es imposible estar a merced del contexto social, están garantizados por normativa. En resumen, la integridad es la condición esencial de grupos enteros de individuos respaldados y protegidos por principios doctrinarios tipificados en legislaciones y tratados de enfoque global.

La Honra Del Interno

La mejora de la dignidad humana de los reclusos en relación con los condenados en centro penitenciario, también se realiza facilitando su integración y reintegración en una comunidad económicamente activa, excluyendo su segregación y aislamiento, incluido el respeto a sus derechos.

Según el articulado tercero de la doctrina constitucional se desprende que los reclusos no serán sometidos a tortura, discriminación, malos tratos u otros actos degradantes que puedan violar la dignidad humana mientras cumplen una pena.

Es oportuno mencionar que las declaraciones normativas de la ONU, que hablan de la sobre lo importante que es este tema en todos sus aspectos doctrinarios. Los contextos anteriores se relacionan entonces con la autenticación y protección de los derechos de todos los individuos contra la tratos tortuosos e inhumanos, ya que las autoridades competentes deben velar por que se respeten los derechos consagrados en el Código Administrativo.

Otro punto importante aún no concluido es la redacción de una convención contra la tortura en presencia de los subordinados de cualquier persona, tal como es expresado en el Pacto Internacional de principios civiles y políticos. La reforma al artículo 40 creó la Comisión de Derechos Humanos el 23 de marzo. La Comisión de Derechos individuales es un cuerpo de profesionales creado para asegurar la coordinación como manda la ley.

En el artículo número 7. Se expresa en relación con la vulneración de los principios de los reos por parte de gobernantes u organismos penitenciarios, cuando no se permitan actos violatorios de derechos fundamentales, como la tortura corporal, el sometimiento

degradante, experimentos de carácter médico o científico. En el artí 10: 1. Inc 1. En el entendido de que todo individuo encarcelado debe ser tratado con misericordia y se debe respetar su dignidad humana.

Por la misma razón, los atendidos en casos excepcionales cuentan con el apoyo de un grupo de reclusos que han sido condenados a penas largas y perpetuas de prisión por su mala conducta. Tendrá que acatar la sentencia dictada por el juez.

Los sistemas penitenciarios deben incluir procesos adecuados dirigidos a la reinserción social, teniendo como objetivo principal el duelo de los reclusos. Los menores infractores deben ser tratados y separados de los infractores con más delitos o experiencia delictiva, por lo que sus casos deben ser llevados ante la justicia lo antes posible y el tratamiento ajustado según la edad.

La CDDH ha obtenido varios expedientes presentados por individuos, incluidos casuísticas relacionadas con la protección contra el martirio y el abuso de los presos.

Nuestro Código obedece la ley en su desempeño y funcionamiento, con especial énfasis en nuestra responsabilidad de defender y salvaguardar la integridad y los derechos fundamentales, la prohibición de llevar a cabo conductas inhumanas o degradantes y la descalificación de toda conducta. Aborda los derechos y responsabilidades de la escasa burocracia de la corrupción.

La Asamblea de derechos fundamentales, estipula lo siguiente:

- Los deberes de las autoridades de dispersar eficazmente el dolor realizados mediante malos tratos o torturas físicas, mientras se encierra a las personas desde cero con cualquier coartada, pueden ser objeto de ciertas acciones por orden de superiores.
- El reconocimiento de los estados debe conciliar las penas efectivas con la imposición de daños físicos.
- Cualquier hecho por un obstáculo hacia sus principios básicos de los reclusos se tiene la obligación de ser investigado por el ente estatal con la finalidad de esclarecerse los acontecimientos realizados.

- El derecho de los presos a emitir acciones los convierte en víctimas de violaciones de derechos.
- Debe investigarse y reconocerse la inadmisibilidad de las pruebas obtenidas mediante tortura.

El aspecto social del Honor humano.

La formalidad de la dignidad se manifiesta al regular el desarrollo habitual de las operaciones, evitando cualquier violación directa o indirecta contra la integridad humana. De esta manera, la dignidad establece un principio fundamental que orienta las actuaciones tanto en el ámbito público como en el privado. Además, influye en las relaciones de poder con las autoridades y en los lazos sociales, validándose únicamente cuando se sustenta y respalda en la dignidad de cada individuo.

Condiciones de Vida

Este fenómeno potencial puede influir en el aspecto personal, debido a la aglomeración de reos, es decir, para trabajar en conexión y amor con otros individuos que los rodean, al justificar el anhelo y la promesa de establecerse de forma digna. El motivo por el cual se evacua las situaciones adversas, es que son tan complejas en los hechos musicales después de todo es que el cuerpo virtuoso prefiere usar precisamente a sí mismo, ya que la supervivencia básica de la evacuación es para la salud, la buena nutrición, la defensa, los sistemas de ataque y la prevención. un hogar para amar llegó una exposición con la familia, los amigos, la intimidad.

Respeto como individuo y como entidad social

El respeto y el compromiso integrador a convivir con individuos que forman parte de un contexto social como seres sociales son los eslabones para la existencia de los diferentes individuos en la sociedad. Los objetos están haciendo el trabajo antes del precio (ubicación) que mencionamos. Por el contrario, el cuerpo único representa la libertad y las normas de cada individuo, cualidades que representan nuestras propias cualidades y actitudes. Ante la Discreción Colectiva e Individual.

Responsabilidad Social

Surge del conocimiento que va más allá de la influencia de nuestras decisiones, definiciones y acciones que se presentarán ante la sociedad en el futuro.

A. Justicia social:

Es una forma de justicia que incluye un deber inherente de cumplir con las organizaciones que simbolizan el ciclo de distribución de la riqueza sujeta al deber. Se sienta como un vals. Se destacan dimensiones estructurales, así como argumentos de trascendencia social que defienden la igualdad y obligaciones societarias en el ámbito de la comunidad y la ciudadanía. (p.145).

B. La Democracia Social:

La socialdemocracia es una opción contra las diferencias y la gestión continua y arbitraria de las crisis socioeconómicas y políticas. Debe ser, pues, la base para el surgimiento de una sociedad más consciente, realista y empática que defina la democracia social como un ser real y se asiente en una situación dada, mientras los individuos buscan obstinadamente una convivencia que les brinde comodidad, protección perceptible y socialdemocracia. clase.

C. El Respeto Social:

Este es el principio esencial de todas las relaciones humanas que crea la humildad humana, la convivencia, la armonía y el balance social de la humanidad. También es una concepción ideal que se exige de forma incondicional. Sin embargo, los individuos no piensan con cuidado, y expresan sus actitudes y posiciones, las confundimos con la coacción de ideas y creamos deliberadamente muchas desigualdad y conflictos que ponen en riesgo la vida en común en un determinado espacio social.

Análisis De La Ley Peruana Contra El Hacinamiento Y el Agravio De La Dignidad Humana:

Nuestra doctrina legal se encuentra organizada por estados. La Tiroides es la encargada de marcar la trascendencia normativa en sus tres ámbitos constitucionales. La primera área nos deja claro que las normas constitucionales no son contradichas o pervertidas por otros ejemplares de la misma legislatura. Ya no se elude el inicio legal de las funciones legales. en segundo lugar, se expidan las normas que permitan el cómodo funcionamiento del estado de uso de la ley, cuyos órganos principales definan sus deberes y su justo valor; exponiéndonos Las facultades otorgadas por los órganos del Estado han

sido adquiridas de conformidad con normas prelegislativas. jurisprudencia y normas. (Rubio, 1980, pp. 10-13)

DIGNIDAD DEL RECLUSO “CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL” (CEP).

Antes de esta disposición del Código Penal en el artículo 1. regulaba la realización de privatizaciones y restricciones a la emancipación, restricción de derechos y prevención de la seguridad en las cárceles. Así, el artículo 3 de la Constitución Política del Perú refleja la vigencia de los derechos fundamentales consagrados y aplicados antes del estado de derecho, por lo cual todos los presos, ya sean procesados o condenados, tienen como finalidad tutelar prevalecer el respeto ante los tratados internacionales.

Sin embargo, este artículo 8 debe ser enfatizado. La protección que se brinda a los reclusos se extiende desde el nacimiento o el embarazo de la madre y les permite vivir con sus hijos hasta los tres años. Proteger a los menores en prisión mediante el cumplimiento de la Ley de Niñez y Adolescencia, que exige atención médica adecuada e instalaciones apropiadas para su desarrollo.

Cabe destacar que el artículo 10 establece claramente que las actividades en las cárceles deben realizarse con respeto a la dignidad del privado de libertad ya los derechos previstos en la ley.

C.I.D.H

HACINAMIENTO Y DIGNIDAD DEL INTERNO.

Según la DUDH en la casuística Cantoral Benavides Vs. Perú. Decreto No. 69 de 18 de agosto de 2000. 85. Por el despilfarro de las cárceles, la Corte Interamericana de Justicia determinó que el señor Cantral Benavidez fue recluido sin piedad durante un año, es decir, fue recluido. Se presentó ante el tribunal prueba de que la atención salubre de la persona afectada fue tan inadecuada y reprochable que se le restringió las visitas que podía recibir, sin ventilación ni luz adecuada. Finalmente, la sentencia determinó que después de 20 días de prisión, el señor Cantral Benavidez había sido expuesto a los medios de comunicación, a pesar de que no había sido imputado por ninguno de los hechos que había cometido. Vestido con ropas humillantes, junto con otros presos, es claramente sospechoso de alta traición, llegando incluso a denunciar públicamente a aquellos que trasgredieron su dignidad públicamente. (p.53)

El caso Tibi Vs. Ecuador. Exclusiones Temporales, Fondos, Amortizaciones y Costas. Sentencia No. 114.151 de 7 de septiembre de 2004. Según Daniel Tibi, estuvo preso durante 45 días en un penal del Litoral llamado “LA CUARENTENA” en condiciones de hacinamiento, insalubridad e insalubridad sin piedad. Además, tuvo que sobrevivir todo el día sin ventilación ni luz natural, y menos aún comida. Como resultado, vivió durante semanas en los pasillos del pabellón de la prisión, descuidadamente sin dormir lo suficiente en los pisos de madera debido al hacinamiento en la prisión. Eventualmente pude encontrar madera forzada en una celda con otros reclusos en las mismas condiciones de deterioro. Dado que la prisión estaba superpoblada diariamente, el Sr. Daniel Tibi fue segregado en una celda de recluso indisciplinado donde fue atacado y abusado por los reclusos. En resumen, dadas las sentencias y demandas presentadas por la Corte Interamericana de Justicia, la descripción de la naturaleza que Daniel Tibi fue obligado a vivir bajo custodia respalda una condena por abuso indigno de una persona, como es este caso. El sentido refleja el articulado quinto de la Convención de carácter internacional (pág. 55).

EXP. N° 05436-2014-PHC/TC TACNA

De acuerdo a lo visto en el Expediente N° 05436-2014-PHC/TC-Tacna. La divulgación del incumplimiento de la Constitución se relaciona con el residente de las siglas C.C.B. Contrario a la sentencia foja 99 del 6 de octubre de 2014 es la causa penal de la Corte Suprema de Justicia de Tacna, en la cual declara ILEGAL el pedido de hábeas corpus, donde el actor alegó que el penal de Tacna “Pokollay”. Violaron sus principios fundamentales en el sentido del principio razonable como actos de subordinación, que permite un respeto proporcional en todos sus aspectos, maneras y formas de vida en que tienen que respetarse en la ejecución de la pena y la autoridad suprema que protege la inviolabilidad de los individuos.

Se encuentra detenido desde el 21 de marzo de 2012, aquejado de afecciones pulmonares como influenza e infección a los bronquios, las cuales han repercutido de forma negativa, debido a los bajos niveles de tratamiento y la limitada atención médica.

Informó a las autoridades a cargo de su informe clínico que se había averiguado lo sucedido, que su estado requería tratamiento profesional, y que su deteriorado estado de salud requería examen médico para una pronta recuperación y tratamiento adecuado, desconociendo las condiciones. en que vivían los reclusos. Porque durmió en el piso de la prisión durante bastante tiempo y nunca pudo recuperar su salud por completo.

Posteriormente, en un informe redactado desfavorablemente, la trabajadora social aseguró que el interno no se había sumado a la sospecha, lo cual era falso.

En cuanto al siguiente procedimiento, el TC resolvió y declaró BASIC a favor del recluso C.C.B, parte del requerimiento refleja una vulneración de sus derechos y, al no ser objeto de un necesario y debido proceso, se debe a la falta de justa justicia de las condiciones en que llegan a cumplir su condena al Correccional de Tacna, también se ordenó al encargado de dirigir dicho centro penal que tomará acción inexcusable para desvirtuar esta presunción. Como reflejo de las deplorables situaciones habitacionales de los reclusos, por lo tanto, subóptimas en las prisiones, cabe señalar que se está comprometiendo el derecho a la salubridad, lo que conlleva a perjudicar el estado salubre de los reclusos. En definitiva, la autonomía correccional no sólo está obligada a contestar las actuaciones del interno, sino también todas las actuaciones necesarias para fundamentar adecuadamente la alegación de lo necesario para dejar constancia de que se han practicado las diligencias administrativas correspondientes. obligación de tomar Las jurisdicciones correccionales han documentado sus hallazgos. En un tercer motín, el TC instauró inconstitucionalmente una prisión a nivel nacional con severos complejos de inferioridad en cuanto a vivienda, infraestructura, deplorables instalaciones de salud y seguridad, y otros servicios esenciales. En consecuencia, el TC subrayó que el hacinamiento carcelario es un problema desde hace varios años y es endémico en el país, con problemas de establecimiento, aumento de la criminalidad y de las penas. Los internos crecieron exponencialmente, en parte por el empleo indefinido de la prisión provisional que forma parte de la prudencia criminal. (F, 26).

Ante el punto 9 del documento resolutorio de la ley, el órgano supremo constitucional enfatizó que las prisiones deben establecerse principalmente para actos criminales en un aspecto grave de delitos que convenga un peligro en la sociedad. Asimismo, quienes infrinjan la ley son considerados delitos menores y están sujetos a las sanciones establecidas por la ley o no. Prestación de servicios comunitarios.

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Enfoque, Tipo y Diseño de Investigación

2.1.1. Cuantitativo: Según (Hernández, 2014) manifiesta que los estudios cuantitativos se caracterizan por cuantificar los datos y emplear como principal recurso datos estadísticos y matemáticos para obtener los resultados, de esta manera se puede cuantificar los datos obtenidos para llegar a sustentarlos y concluirlos.

2.1.2. Tipo de investigación

Es aplicada, debido a que se conocerán las características más resaltadas sobre las variables involucradas y cualidades que no son muy bien valoradas dentro de la sociedad en los sujetos participantes que han cometido una infracción criminal. Por eso, por medio de este trabajo se busca determinar modificaciones en políticas para ser más eficaz y vivir de manera pacífica en un contexto determinado en el cual los individuos se desenvuelven. Ñaupás & E (2014).

2.1.3. Diseño de investigación

Según (Hernández et al, 2014) el estudio es descriptivo, explicativo de enfoque cuantitativo porque busca no solo el hacinamiento carcelario y la vulneración de la dignidad humana en los reos del centro penitenciario de Chiclayo. Es una investigación descriptiva porque se encargará de describir el problema encontrado, el fenómeno el cual está siendo objeto de estudio y cuya finalidad es brindar solución a las anomalías que se presentan en la sociedad teniendo en cuenta describir de forma detallada los resultados trascendentales del enfoque.

2.2. Variables y Operacionalización

2.2.1 Variables

- **Variable Independiente:**

Centro Penitenciario: Cumplen condena o estar sentenciado según el juez o los fiscales, las autoridades encargadas de mantener un ambiente pacífico en las cárceles son designadas por el ente estatal y el trato humano que se necesite para la protección de estos centros penitenciarios (Muñoz, 2020).

- **Variable Dependiente:**

Dignidad Humana: Por lo tanto, todo individuo tiene derecho a ser respetado de forma individual y en sociedad, lo cual está garantizado por la ley. Thomas (2013).

2.3. Población, Muestreo Y Muestra

2.3.1. Población

Desde el punto de vista de (Hernández, 2014) expresa que la población se conforma por objetos, cosas, personas que, forman parte importante en una investigación. En este estudio la población estuvo conformada por el número total de individuos, que fueron considerados jueces, abogados y fiscales especialistas en el Derecho Penal.

2.3.2. Muestreo

Se utilizó un método de muestreo selectivo por conveniencia, dado que la investigación se lleva a cabo en un campo extenso. Por lo tanto, se ha seleccionado un porcentaje de personas específicamente en el ámbito Penal en la Provincia de Chiclayo, para así llevarse a cabo este estudio. (Hernández, 2014)

Criterios de inclusión

Se han considerado a las siguientes personas:

Jueces, Fiscales y Abogados dentro de la rama del Derecho Penal.

Criterios de exclusión

Se han considerado a personas que no forman parte del proceso científico tales como: funcionarios y profesionales de derecho de otros distritos judiciales por cuestiones de acceso.

2.3.3. Muestra

La muestra No Probabilística consta de 30 participantes, quienes son expertos en el campo y han sido seleccionados a discreción del investigador. Este grupo incluye Abogados Penalistas, Jueces Penalistas y Fiscales especializados en derecho penal en la zona de Chiclayo.

La muestra se constituye de la siguiente manera:

n=30 10Abogados, 10Jueces y 10Fiscales

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnicas de recolección de datos

Según Hernández Sampieri (2014) menciona que es una técnica que recoge los registros de los participantes más relevantes para alcanzar los objetivos planteados.

- **La encuesta**

La encuesta es una técnica con la cual un investigador puede conseguir data sobre lo que piensan los encuestados, que son planteados previamente para su aplicación posterior. Grasso (2006).

En esta investigación la encuesta será aplicada a operadores del derecho, quienes nos responderán de manera objetiva, y no a los internos debido a que muchas veces hay ciertos límites que las mismas autoridades ponen a estudiantes o al público en general para poder conversar con un interno.

2.4.2. Instrumentos de recolección de datos

- **Cuestionario:** Las preguntas del cuestionario se basan en las preocupaciones procedimiento mencionadas previamente, ya que se utilizó ese enfoque para alcanzar los hallazgos previstos mediante la indagación. El cuestionario se preparó de acuerdo con los objetivos y las hipótesis del estudio.

2.5. Procedimientos de análisis de datos

La información que se obtuvo se analizó teniendo en cuenta que se tiene que resaltar aspectos importantes, comprenderse la importancia de la opinión y lo que piensan los encuestados, la introducción de nuevos puntos de vista y buscar diversos aspectos dimensionales de las variables. La información se transcribió con la ayuda del programa Excel y de SPSS Statistics versión 29. Este software fue de gran ayuda al jerarquizar, además que su confiabilidad fue al 100% buena y fue un programa que la mayoría de investigadores utilizan para procesar la información en sus trabajos de pregrado y

posgrado. Además, se contrastó los supuestos hipotéticos con tablas y gráficos cuyos resultados permitieron discutir y formular conclusiones y recomendaciones para futuras trabajos de investigación.

2.6. Criterios Éticos

Belmont (2020), destaca los principios éticos que se utilizaron en este presente trabajo:

a. Principio de Responsabilidad: Se asegura de manera sólida que la investigación se lleve a cabo con la máxima atención y rapidez posible, con el objetivo de obtener resultados confiables.

b. Principio de Veracidad: Comprender el correcto empleo de métodos y técnicas de recopilación de datos es esenciales al enfrentarse a la información obtenida durante la investigación. En consecuencia, se ha desarrollado la investigación con un enfoque metodológico específico para el estudio actual.

c. Principio de Imparcialidad: Se considera que la investigación no busca obtener un beneficio de manera parcial o arbitraria, sino que se enfoca en la posibilidad de comprender y analizar la variación de información para obtener resultados significativos. Por lo tanto, se ha diseñado de acuerdo con la muestra de población proporcionada.

d. Principio de Confidencialidad: Se presenta en respuesta a la información obtenida a través de los datos proporcionados, y se lleva a cabo con precaución y restricción absolutas. Por lo tanto, no se divulgan o muestran sin la autorización del entrevistado o encuestado.

e. Principio de Probidad: Como resultado de la realización de la investigación, se generaron diversos informes tanto teóricos como prácticos. En consecuencia, esto nos facilita expresar observaciones, asimilar comentarios positivos y evaluar el estudio actual mediante la comparación con investigaciones previas.

2.7. Criterios de Rigor Científico

En relación a este tema, es importante destacar que los criterios que otorgan solidez a la investigación científica son completos: La validez interna, legitimidad, interpretación de alta calidad, rigor en la interpretación, validez externa, fiabilidad y objetividad.

III. RESULTADOS:

3.1. Resultados según Tablas Y Gráficos

En este estudio, los resultados fueron conseguidos mediante la utilización de un cuestionario, con el propósito de evidenciar los objetivos de la investigación

Figura 1.

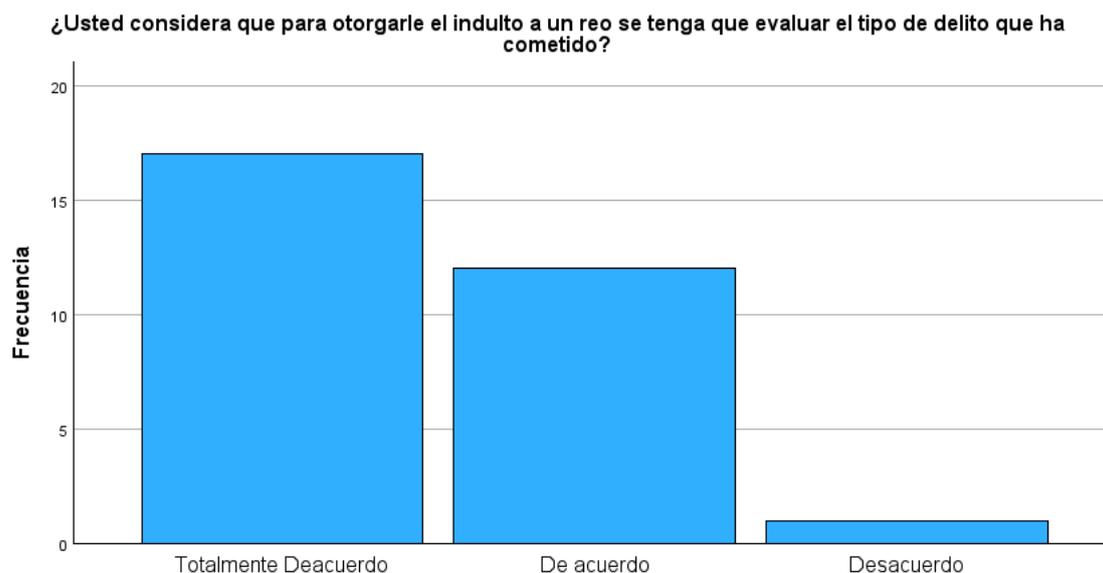


Tabla 1.

¿Usted considera que para que no haya tanto hacinamiento se tenga que evaluar el tipo de delito que ha cometido el reo?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente De acuerdo	17	56,7	56,7	56,7
De acuerdo	12	40,0	40,0	96,7
Desacuerdo	1	3,3	3,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Nota: El 56,7% de los participantes estuvieron totalmente de acuerdo, el 40% De acuerdo, y el 3,3% de los encuestados en desacuerdo.

Figura 2

¿Cree que los abogados de oficio se abastecen para atender eficientemente todos los casos presentados en el penal?

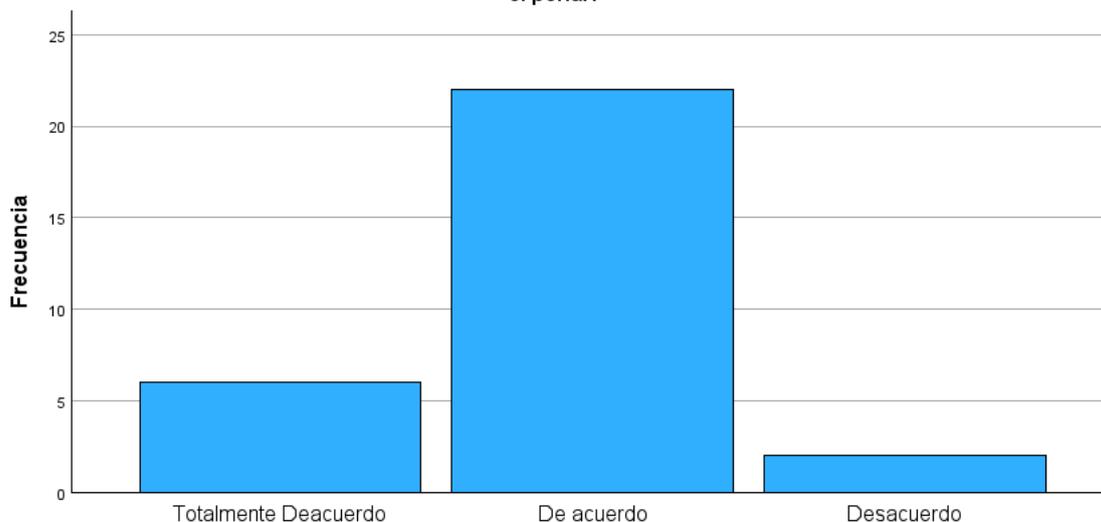


Tabla 2

¿Cree que los abogados de oficio se abastecen para atender eficientemente todos los casos presentados en el penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Deacuerdo	6	20,0	20,0	20,0
	De acuerdo	22	73,3	73,3	93,3
	Desacuerdo	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: El 20% de los encuestados expresan estar totalmente De acuerdo respecto al abastecimiento de Abogados para la atención eficiente a todos los casos presentados en el penal. Existe un 73,3% en el cual su posición expresa un de acuerdo frente a la misma situación, a estos resultados se suman el 6,7% en desacuerdo los encuestados.

Figura 3

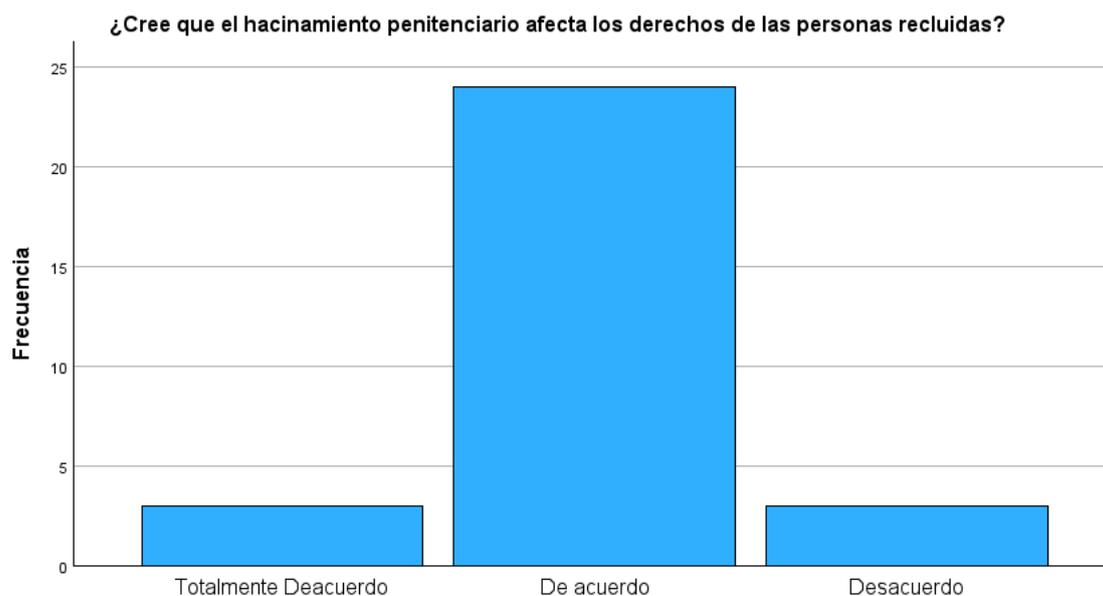


Tabla 3

¿Cree que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos de las personas reclusas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Deacuerdo	3	10,0	10,0	10,0
	De acuerdo	24	80,0	80,0	90,0
	Desacuerdo	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: A partir de los datos obtenidos el 10% de los encuestados se muestran totalmente De acuerdo con el hacinamiento penitenciario donde se llega a afectar los derechos de las personas reclusas, además a estos resultados se suma un 80% están de acuerdo y expresan la afectación de algunos derechos de los reclusos y por último está el 10% en desacuerdo en que haya alguna afectación a sus derechos como reclusos.

Figura 4

¿Está de acuerdo o en desacuerdo con la afirmación: "La infraestructura de las cárceles en Perú vulneran los derechos de los reclusos relacionados a la salud"?

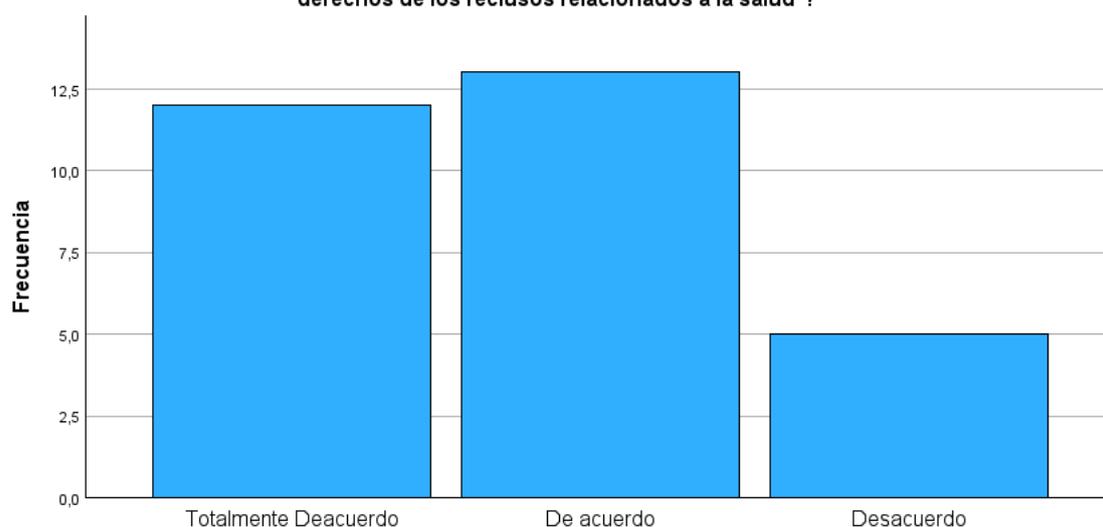


Tabla 4

¿Está de acuerdo o en desacuerdo con la afirmación: ¿La infraestructura de las cárceles en Perú vulneran los derechos de los reclusos relacionados a la salud?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Deacuerdo	12	40,0	40,0	40,0
	De acuerdo	13	43,3	43,3	83,3
	Desacuerdo	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: De los datos recogidos se obtiene que el 40% está totalmente de acuerdo en que la infraestructura de las cárceles en el Perú se le estaría vulnerando los derechos a los reclusos relacionados a la salud, así también de acuerdo el 43,3% en la vulneración de su derecho a la salud y como desacuerdo se manifestaron el 16,7% de los encuestados.

Figura 5

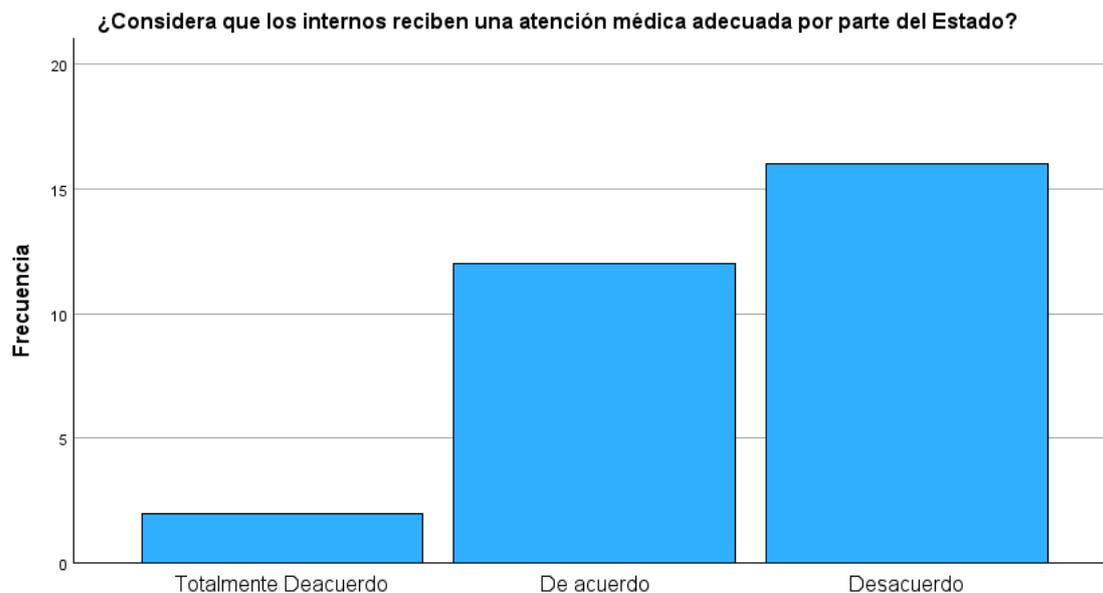


Tabla 5

¿Considera que los internos reciben una atención médica adecuada por parte del Estado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Deacuerdo	2	6,7	6,7	6,7
	De acuerdo	12	40,0	40,0	46,7
	Desacuerdo	16	53,3	53,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: De acuerdo a la recopilación, el 6,7% están totalmente de acuerdo con la atención médica adecuada por parte del estado hacia los internos, un 40% se encuentra de acuerdo la atención medica brindada por el Estado y hay un 53,3% en desacuerdo por no recibir una atención médica adecuada por parte el Estado.

Figura 6

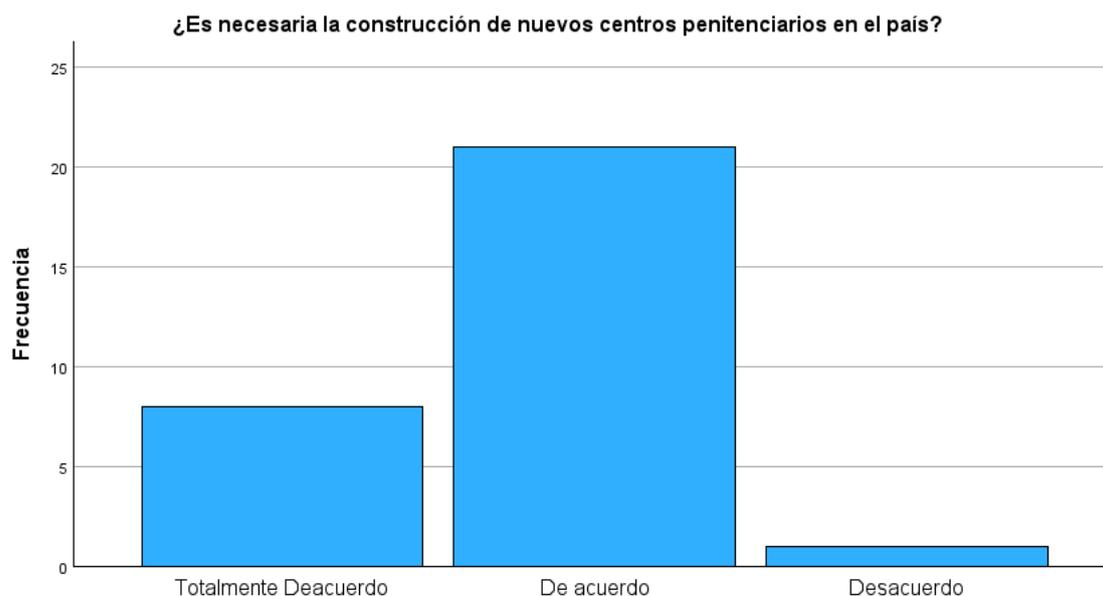


Tabla 6

¿Es necesaria la construcción de nuevos centros penitenciarios en el país?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Deacuerdo	8	26,7	26,7	26,7
	De acuerdo	21	70,0	70,0	96,7
	Desacuerdo	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: En la recopilación de los encuestados, se manifiesta el 26,7% estar en totalmente De acuerdo con la necesaria construcción de nuevos centros penitenciarios en el país, así como el 70% está de acuerdo con la necesaria construcción de centros penitenciarios, por último, el 3,3% no ven la necesidad de nuevas construcciones de cárceles en el país.

Figura 7

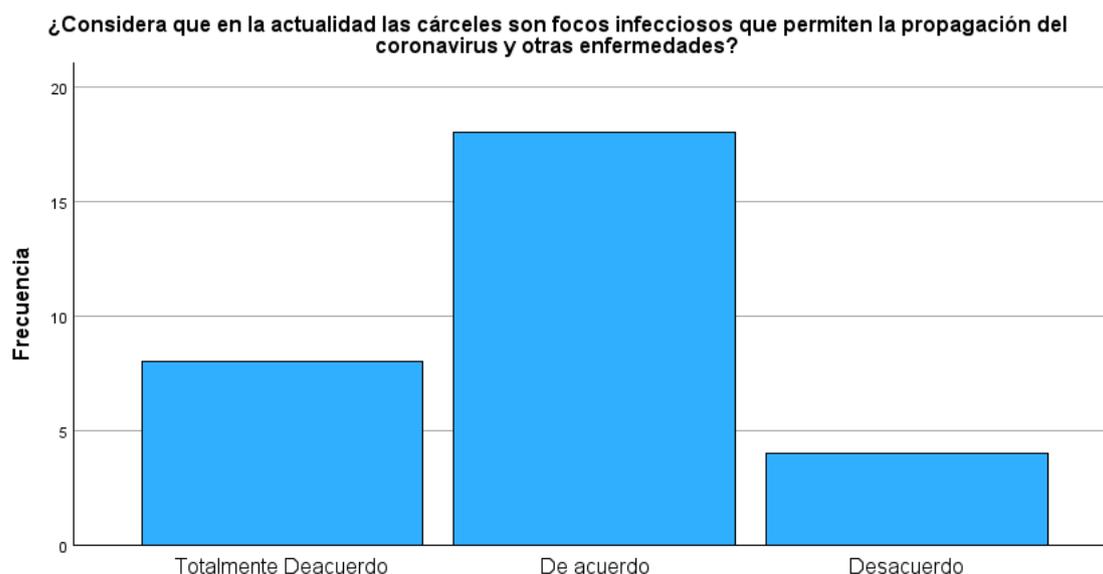


Tabla 7

¿Considera que en la actualidad las cárceles son focos infecciosos que permiten la propagación del coronavirus y otras enfermedades?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente Deacuerdo	8	26,7	26,7	26,7
De acuerdo	18	60,0	60,0	86,7
Desacuerdo	4	13,3	13,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Nota: El 26,7% se muestran totalmente De acuerdo que en las cárceles son focos infecciosos que permiten la propagación del coronavirus y otras enfermedades, además el 60% de acuerdo que las cárceles son focos infecciosos para cualquier tipo de enfermedades, así mismo 13,3% se mantenían en desacuerdo.

Figura 8

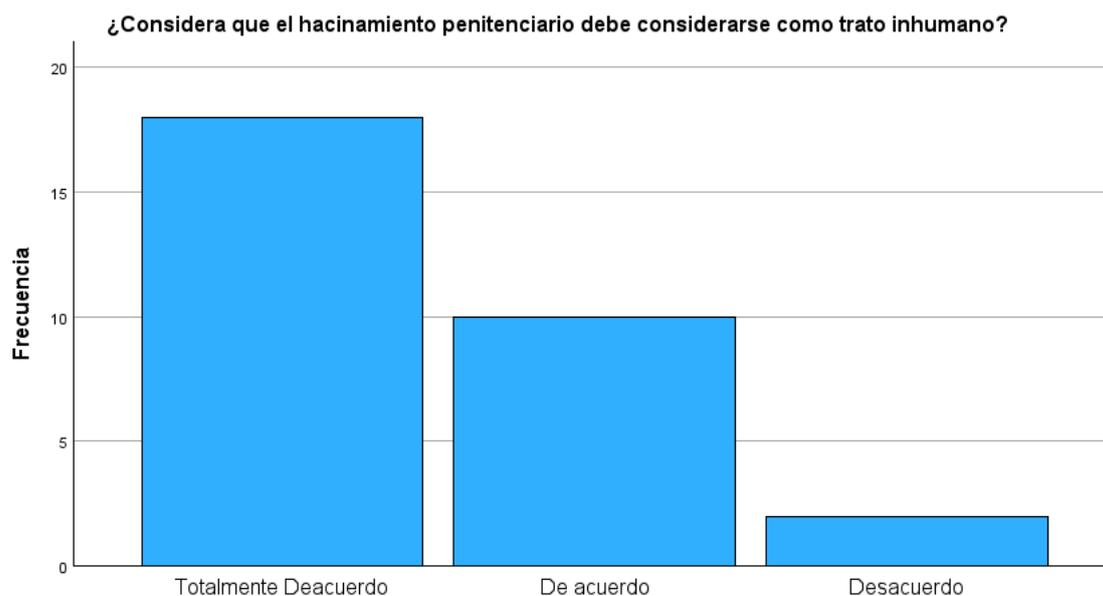


Tabla 8

¿Considera que el hacinamiento penitenciario debe considerarse como trato inhumano?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente Deacuerdo	18	60,0	60,0	60,0
De acuerdo	10	33,3	33,3	93,3
Desacuerdo	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Nota: De los datos obtenidos el 60% de encuestados consideran que el hacinamiento penitenciario debe considerarse como trato inhumano, además de estos resultados el 33,3%. Está de acuerdo con considerar que el hacinamiento penitenciario es un trato inhumano y el 6,7% en desacuerdo.

Figura 9

¿Considera Usted que son respetadas las garantías mínimas que aseguran una vida digna dentro de un establecimiento penitenciario?

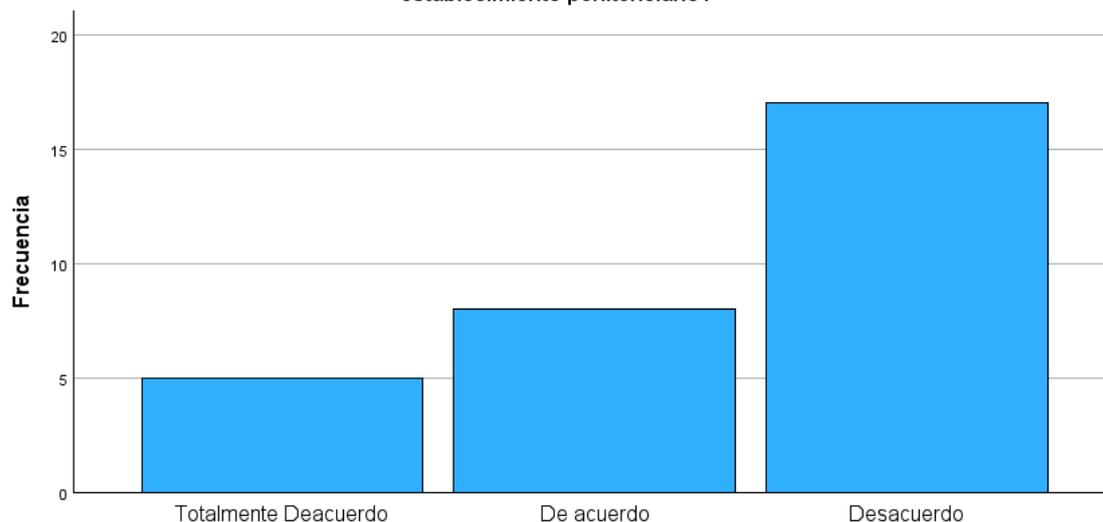


Tabla 9

¿Considera Usted que son respetadas las garantías mínimas que aseguran una vida digna dentro de un establecimiento penitenciario?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Deacuerdo	5	16,7	16,7	16,7
	De acuerdo	8	26,7	26,7	43,3
	Desacuerdo	17	56,7	56,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: De acuerdo con los resultados adquiridos en las encuestas planteadas, el 16,7% totalmente De acuerdo que se considera ser respetadas las garantías mínimas que aseguran una vida digna dentro de un establecimiento penitenciario, el 26,7% está de acuerdo las garantías mínimas y de una vida digna en el establecimiento penitenciario, así como también el 56,7% se muestran en desacuerdo por lo que hay una sobre población donde no se les puede dar una vida digna dentro del penal.

Figura 10

¿El Régimen Interno Penitenciario vigente resuelve eficazmente las distintas situaciones en las que podrían verse vulnerados los derechos de los reclusos?

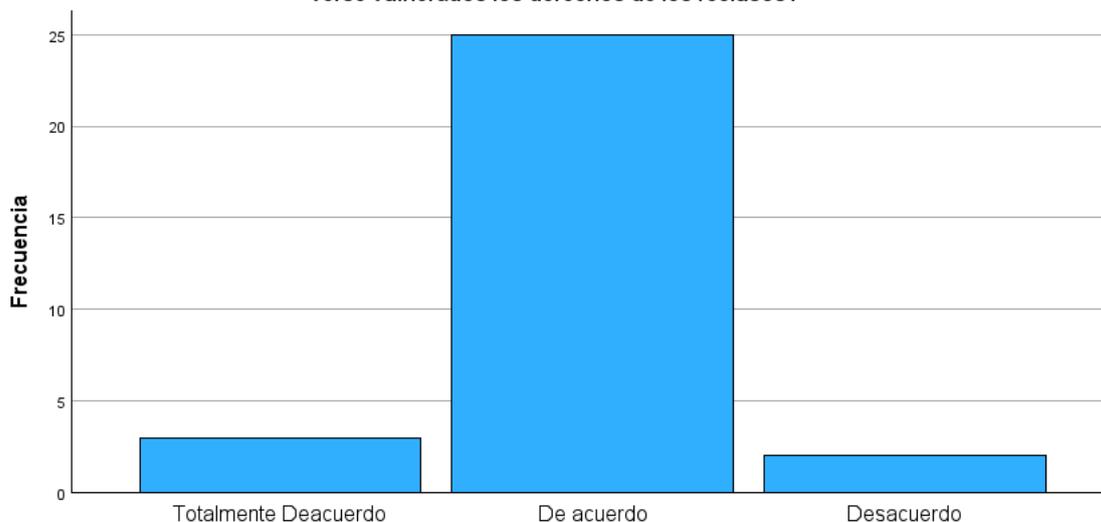


Tabla 10

¿El Régimen Interno Penitenciario vigente resuelve eficazmente las distintas situaciones en las que podrían verse vulnerados los derechos de los reclusos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Deacuerdo	3	10,0	10,0	10,0
	De acuerdo	25	83,3	83,3	93,3
	Desacuerdo	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: De los datos recogidos se obtiene que el 10% están totalmente De acuerdo con el régimen interno penitenciario vigente donde resuelve eficazmente las distintas situaciones en las que podrían verse vulnerados los derechos de los reclusos, sumándose también de acuerdo el 83,3% y como desacuerdo se manifestaron el 6,7% de los encuestados.

Figura 11

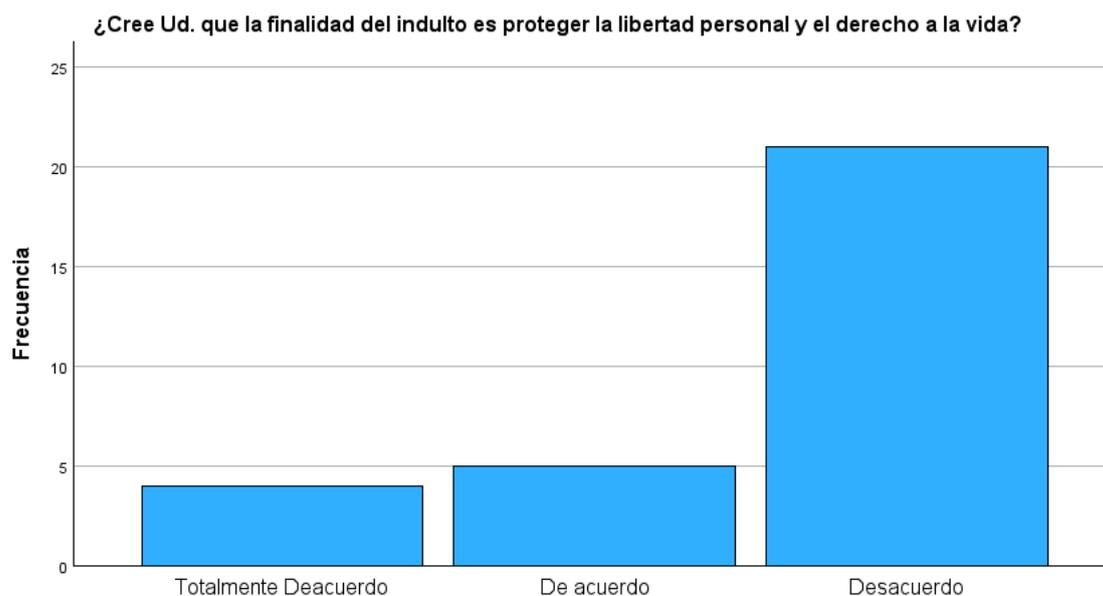


Tabla 11

¿Cree Ud. que la finalidad del indulto es proteger la libertad personal y el derecho a la vida?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Deacuerdo	4	13,3	13,3	13,3
	De acuerdo	5	16,7	16,7	30,0
	Desacuerdo	21	70,0	70,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: En los datos recopilados un 13,3% están totalmente De acuerdo en que haya una nueva infraestructura, es para que baje el hacinamiento actual, también están de acuerdo al 16,7% con lo ya antes mencionado y en desacuerdo el 70%.

Figura 12

¿Está de acuerdo o en desacuerdo con que se les haya otorgado el indulto a los reos mayores de 60 años durante la pandemia por el Covid-19 por considerarse población vulnerable?

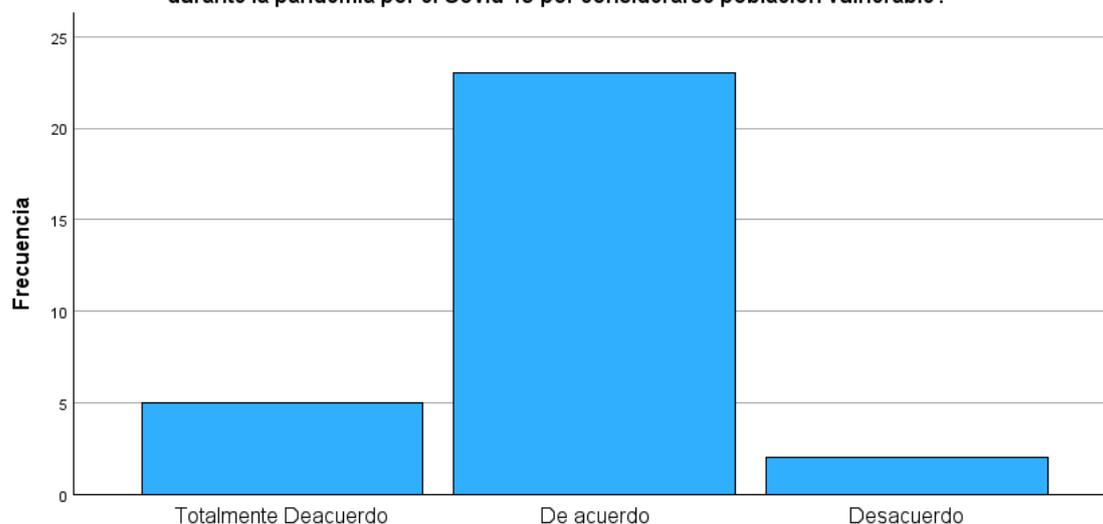


Tabla 12

¿Está de acuerdo o en desacuerdo que los reos mayores de 60 años durante la pandemia por el Covid-19 hayan beneficiado a los centros penitenciarios a la disminución de la sobrepoblación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Deacuerdo	5	16,7	16,7	16,7
	De acuerdo	23	76,7	76,7	93,3
	Desacuerdo	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración de la autora.

Nota: De los datos recogidos se obtiene que el 16,7% están totalmente Deacuerdo con haberseles considerado a los reos mayores de 60 años, durante la pandemia por el Covid-19 por considerarse población vulnerable, sumándose también a estar de acuerdo el 76,7% ya que son personas ancianas con enfermedades terminales y en desacuerdo se manifestaron el 6,7% de los encuestados.

Figura 13

Durante la Pandemia el Estado indultó a madres con hijos menores de edad con los que permanecían dentro del reclusorio, con el objetivo de salvaguardar su integridad física ¿Está de acuerdo o no con dicha medida adoptada?

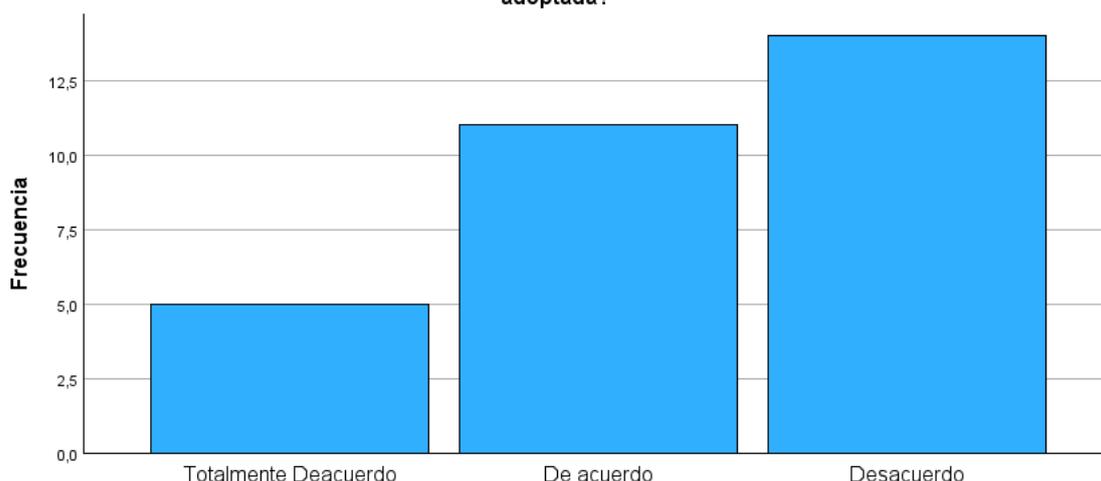


Tabla 13

Durante la Pandemia el Estado indultó a madres con hijos menores de edad con los que permanecían dentro del reclusorio, con el objetivo de salvaguardar su integridad física ¿Está de acuerdo o no con dicha medida adoptada?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente Deacuerdo	5	16,7	16,7	16,7
De acuerdo	11	36,7	36,7	53,3
Desacuerdo	14	46,7	46,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Nota: El 16,7% está totalmente que a las madres con hijos menores de edad con los que permanecían dentro del reclusorio, con el objetivo de salvaguardar su integridad física, el 36,7% también estuvo de acuerdo con habérseles indultado a las madres con hijos menores de edad dentro del reclusorio. El 46,7% se manifestó en desacuerdo por lo que hay madres que han cometido delitos graves.

Figura 14

¿Cree Ud. que el Estado adopta todas las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de todas las personas recluidas?

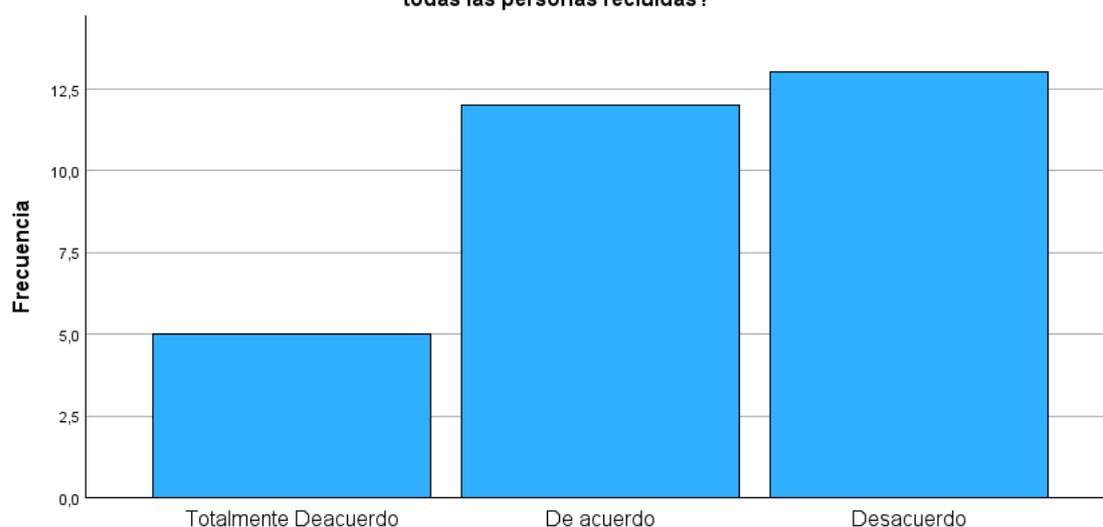


Tabla 14

¿Cree Ud. que el Estado adopta todas las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de todas las personas recluidas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Deacuerdo	5	16,7	16,7	16,7
	De acuerdo	12	40,0	40,0	56,7
	Desacuerdo	13	43,3	43,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: De a las encuestas se obtiene que el 16,7% están totalmente De acuerdo que el estado adopta las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de las personas recluidas, sumándose también estar de acuerdo el 40% y en desacuerdo se manifestó el 43,3%.

Figura 15

Teniendo en consideración que existen internos en penales que aún no cuentan con una sentencia condenatoria firme, ¿Está de acuerdo con evaluar la permanencia de aquellos que fueron reclusos por delitos de bagatela con el objeto de disminuir el hacinamiento

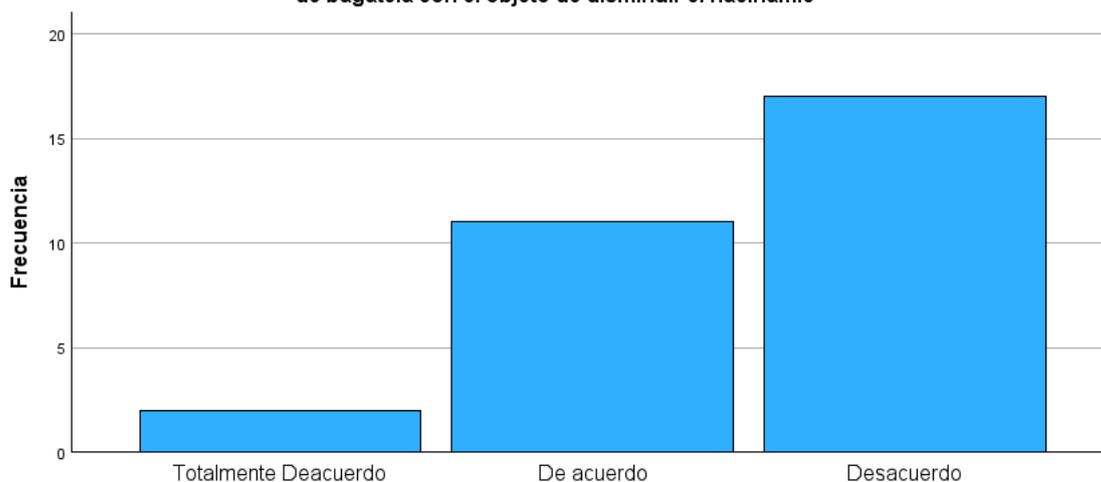


Tabla 15

Teniendo en consideración que existen internos en penales que aún no cuentan con una sentencia condenatoria firme, ¿Está de acuerdo con evaluar la permanencia de aquellos que fueron reclusos por delitos de bagatela con el objeto de disminuir el hacinamiento?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente Deacuerdo	2	6,7	6,7	6,7
	De acuerdo	11	36,7	36,7	43,3
	Desacuerdo	17	56,7	56,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: De los datos recogidos se obtiene que el 6,7% están totalmente de acuerdo con que se evalúe la permanencia de aquellos que fueron reclusos por delitos de bagatela con el objetivo de disminuir el hacinamiento y mejorar las condiciones de los demás, también están de acuerdo el 36,7% con lo ya mencionado y en desacuerdo se manifestó el 56,7%.

3.2. Aporte de Investigación

Aporte práctico (Propuestas de ley) PROYECTO DE LEY N°.....

Sumilla: Propuesta legislativa que impulse un régimen laboral en la realización de trabajos comunitarios remunerados para reos condenados a un máximo de cinco años y cumplir obligatoriamente con la totalidad del pago de reparación civil impuesto.

La Bachi. Julissa Rivera Jiménez de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, accionando el legítimo derecho de iniciativa legislativa que otorga el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y siguiendo lo dispuesto en los Artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, donde se expresa y expone el siguiente proyecto de Ley.

PROYECTO DE LEY

Propuesta legislativa que impulse un régimen laboral en la realización de trabajos comunitarios remunerados para reos condenados a un máximo de cinco años y cumplir obligatoriamente con la totalidad del pago de reparación civil impuesto.

Artículo 1. Objetivo Del Proyecto De Ley

Se establece que el objetivo de la presente ley es posibilitar que aquellos reos con sentencias definitivas, con un plazo máximo de cinco años, tengan la oportunidad de solicitar un régimen laboral remunerados, para la conmutación de su condena mediante la prestación de servicios a la comunidad. Esto se llevará a cabo mediante el pago completo de las obligaciones correspondientes a la justicia reparatora, con el propósito de mejorar las condiciones carcelarias.

Artículo 2. Alcances de Ley

La presunción de esta ley radica con los que los reos con condenas firmes, que no exceden los cinco años cumpliendo su reclusión. Esta presunción no está limitada por un período específico o la duración de la reclusión, sino que depende únicamente de la verificación del pago total de la reparación civil. Este beneficio penitenciario, además de permitir el

acceso a la convención, se aplica de manera condicional a las condenas que han sido revocadas, vinculándose a la pena impuesta.

Artículo 3. Improcedencias de Ley

Se excluye de la aplicación de la ley, conforme se establece en el Artículo 46° del Código Penal. A excepción de los casos particulares de redención de la pena relacionados con el crimen organizado según lo dispuesto por la Ley 30077, Ley de Prevención Contra el Crimen Organizado. Se adjuntan los casos en los cuales las personas detenidas que cometan los delitos tipificados en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 153, 153-A, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, al buscar redimir la pena de manera habitual, deberán presentar la orden de expediente correspondiente al delito cometido. De igual manera, aquellos reclusos cuyos indultos o beneficios hayan sido revocados perderán los privilegios otorgados por la misma pena.

Artículo 4. Tramite de ley

Esta ley se aplica a la regulación del Código de Ejecución Penal y está sujeta a la evaluación y discernimiento de las autoridades judiciales o jurisdiccionales en relación con el proceso en el cual se emitirá una sentencia. Al solicitar y presentar el expediente de beneficio, se considerarán los medios de prueba, y se llevará a cabo una audiencia virtual o presencial, según lo permita el caso, en un plazo máximo de 15 días hábiles siempre y cuando haya sido prolongadas. Será obligatoria cumplir con el pago completo de la reparación civil determinada por el juez dentro de las 24 horas posteriores a la celebración de la audiencia para emitir la resolución correspondiente.

Artículo 5. Conversión a Servicio Comunitario Remunerado.

Se guían y operan de acuerdo con las reglas estipuladas y promulgadas en el primer libro del Título III del Código Penal.

Artículo 6. Excusión conforme a la normative legal.

Establecer el origen de este beneficio se limita al único requisito de realizar el pago completo de la indemnización por daños y perjuicios civiles. No son necesarios otros procedimientos o informes de la autoridad penitenciaria para obtener este beneficio.

Artículo 7. Efectos de Vigencia de Ley

La ley concurrente es de naturaleza declarativa y no choca con ninguna disposición constitucional. Por lo tanto, comenzará a regir al día siguiente de ser publicada en el diario oficial "El Peruano" y se aplicará a aquellos que estén cumpliendo condena en los centros penitenciarios de todo el país.

Artículo 8. Análisis de Costos del Beneficio de Ley

La implementación de esta medida no implica ningún gasto económico para las entidades estatales. Su propósito es establecer una normativa declarativa que destaque los beneficios para la sociedad.

3.3. Discusión de resultados

El **objetivo general** fue determinar, si el hacinamiento carcelario vulnera su dignidad humana de los reos en el centro penitenciario de Chiclayo.

Tenemos que, la infraestructura en los centros penitenciarios vulnera los derechos de los reclusos, se tuvo que, el 40% está totalmente De acuerdo en que la infraestructura de las cárceles en el Perú se le estaría vulnerando los derechos a los reclusos relacionados a la salud, así también de acuerdo el 43,3% en la vulneración de su derecho a la salud y como desacuerdo se manifestaron el 16,7% de los encuestados.

También se tiene que, si el hacinamiento debe considerarse como trato inhumano, se obtuvo que, el 60% de encuestados consideran que el hacinamiento penitenciario debe considerarse como trato inhumano, además de estos resultados el 33,3%. Está de acuerdo con considerar que el hacinamiento penitenciario es un trato inhumano y el 6,7% en desacuerdo.

También se tiene que, los reos mayores de 60 años durante la pandemia por el Covid-19 hayan beneficiado a los centros penitenciarios a la disminución de la sobrepoblación, de la cual se obtuvo que, el 16,7% están totalmente De acuerdo con haberseles considerado a los reos mayores de 60 años, durante la pandemia por el Covid-19 por considerarse población vulnerable, sumándose también a estar de acuerdo el 76,7% ya que son personas ancianas con enfermedades terminales y en desacuerdo se manifestaron el 6,7% de los encuestados. Sobre estos resultados, se ha encontrado a Guimarães et al (2020) concluyó que, varios estudios han documentado un mayor riesgo de contraer enfermedades, principalmente infecciones, y una posible pérdida del tratamiento y otros beneficios de salud apropiados. La mayor vulnerabilidad epidemiológica y sanitaria de los PPL es una preocupación recurrente, pero condiciones epidémicas como la que se vive actualmente han derivado en riesgos sanitarios más graves y urgentes que requieren una actuación inmediata no solo de los centros penales reclusión, sino de las autoridades del gobierno. Internos reclusos, pero para la salud pública en general. También se tiene a Cruzado & Flores (2022) quienes concluyeron que, la capacitación al personal del penal a los presos facilitada por la misma incorporación que requiere que exista algún síntoma de enfermedad para brindar una atención médica y unánimemente saliente tipo de laboriosidad arreglo de organismo especial, al referirse que los presos tienen que tener un trato justo y ser atendidos sin ninguna discriminación.

En relación con los resultados, se tiene a Medina (2019) quien concluyó que, el sistema penitenciario ha enfrentado crisis prolongadas debido al aumento notable de la

criminalidad en diversas regiones del país. Como respuesta, se optó por liberar a los infractores de la ley, lo que resultó en la saturación y sobrepoblación carcelaria, ya que las prisiones no pudieron hacer frente al elevado número de detenidos. También se tiene a Sandoval (2019) al concluir que, las principales consecuencias del hacinamiento en las cárceles incluyen la violación de los derechos humanos y la dignidad del recluso, lo que subraya la necesidad de regular el uso de grilletes electrónicos para abordar el problema de la superpoblación en el penal de Chiclayo.

El **primer objetivo específico** fue caracterizar el estado actual del hacinamiento carcelario en el Centro Penitenciario de Chiclayo.

En relación a la evaluación del tipo de delito, que ha cometido un reo, se obtuvo que, el 56,7% de los participantes estuvieron totalmente de acuerdo, el 40% De acuerdo, y el 3,3% de los encuestados en desacuerdo.

Sobre la atención médica de los internos por parte del Estado, se tuvo que, el 6,7% están totalmente de acuerdo con la atención médica adecuada por parte del estado hacia los internos, un 40% se encuentra de acuerdo la atención médica brindada por el Estado y hay un 53,3% en desacuerdo por no recibir una atención médica adecuada por parte el Estado. También tenemos a la construcción se centros penitenciarios, de la que se obtuvo, el 26,7% estar en totalmente De acuerdo con la necesaria construcción de nuevos centros penitenciarios en el país, así como el 70% está de acuerdo con la necesaria construcción de centros penitenciarios, por último, el 3,3% no ven la necesidad de nuevas construcciones de cárceles en el país. De los autores encontrados con esos resultados, tenemos a Rivera (2022) concluyó que, la vulnerabilidad social aumentó en ese contexto y tiempo, influenciada por los comunicados de gobernantes de Quito a la ciudadanía ante esta emergencia, lo que llevó a una percepción de riesgo inadecuada. Hernández (2021) menciona que, uno de los factores que obstaculizan el éxito del tratamiento de rehabilitación es la formación inadecuada del personal para proporcionar el tratamiento de rehabilitación y reeducación proporcionado por la prisión.

El **segundo objetivo específico** fue determinar si se garantiza la dignidad humana de los reos en el Centro Penitenciario de Chiclayo.

Sobre el abastecimiento de los casos en el penal, el 20% de los encuestados expresan estar totalmente De acuerdo respecto al abastecimiento de Abogados para la atención eficiente a todos los casos presentados en el penal. Existe un 73,3% en el cual su posición expresa un de acuerdo frente a la misma situación, a estos resultados se suman el 6,7% en desacuerdo los encuestados. En cuanto a estos resultados, se tiene a Molina (2021)

quien concluyó que, los elementos que inciden en las acciones carcelarias son institucionales (del personal del INPE), organizacionales (política carcelaria), legales (sistema de doctrinario - órgano de administración justiciable) y postpenitenciarios (ayuda después de salir de prisión).

Sobre el respeto de las garantías mínimas, se obtuvo que, el 16,7% totalmente De acuerdo que se considera ser respetadas las garantías mínimas que aseguran una vida digna dentro de un establecimiento penitenciario, el 26,7% está de acuerdo las garantías mínimas y de una vida digna en el establecimiento penitenciario, así como también el 56,7% se muestran en desacuerdo por lo que hay una sobre población donde no se les puede dar una vida digna dentro del penal. estos resultados concuerdan con los expresado por Ariza & Torres (2019) quienes concluyeron que, los beneficios implementados a la hora de pronosticar con indicadores simples y bien definidos pueden dominar los modelos delictivos a nivel político nacional, claramente buscados para reducir el hacinamiento, pudiendo tener el efecto no deseado de evaluar la amplitud del sistema subyacente considerado una solución.

También se tiene que, sobre la evaluación de la permanencia de aquellos que fueron recluidos por delitos de bagatela con el objeto de disminuir el hacinamiento, se sostuvo que, el 6,7% están totalmente De acuerdo con que se evalúe la permanencia de aquellos que fueron recluidos por delitos de bagatela con el objetivo de disminuir el hacinamiento y mejorar las condiciones de los demás, también están de acuerdo el 36,7% con lo ya mencionado y en desacuerdo se manifestó el 56,7%. En cuanto a los autores, Larios (2019), concluyó que, que es fundamental garantizar los derechos de los reclusos en proyectos de ley que regulen de manera adecuada y específica sus derechos durante el proceso de reeducación y reintegración, en consonancia con los principios doctrinarios constitucionales.

El **tercer objetivo específico** fue identificar medidas que contrarrestan las violaciones a la dignidad humana y reconocer los principios básicos de los internos en el Centro penitenciario.

En relación a la afectación de derechos fundamentales en el penal, el 10% de los encuestados se muestran totalmente De acuerdo con el hacinamiento penitenciario donde se llega afectar los derechos de las personas recluidas, además a estos resultados se suma un 80% están de acuerdo y me expresan la afectación de algunos derechos de los reclusos y por último está el 10% en desacuerdo en que haya alguna afectación a sus derechos como reclusos.

Sobre si las cárceles son focos infecciosos que permiten la propagación del coronavirus y otras enfermedades se obtuvo que, el 26,7% se muestran totalmente De acuerdo que en las cárceles son focos infecciosos que permiten la propagación del coronavirus y otras enfermedades, además el 60% de acuerdo que las cárceles son focos infecciosos para cualquier tipo de enfermedades, así mismo 13,3% se mantenían en desacuerdo.

Sobre las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de todas las personas reclusas, se tuvo que, el 16,7% están totalmente De acuerdo que el estado adopta las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de las personas reclusas, sumándose también estar de acuerdo el 40% y en desacuerdo se manifestó el 43,3%. Sobre estos resultados, se ha encontrado a Robles (2021) concluyó que, se analizó el ordenamiento penitenciario del penal limeño. Se tiene que prevenir de forma encaminada a la resocialización de los delincuentes con el fin de reintegrarlos a la sociedad, reduciendo así el sistema penitenciario. También se tiene las conclusiones de Abanto (2020) quien expresa que, con el tiempo, la sobrepoblación en las cárceles se agrava, lo que lleva a la falta de espacios adecuados para la reclusión. Esto resulta en que varios reclusos compartan espacios reducidos e incluso duermen en condiciones precarias, lo que afecta negativamente su salud.

El **cuarto objetivo específico** fue proponer una iniciativa legislativa sobre las consecuencias posteriores a la pena para los reclusos del centro penitenciario de Chiclayo, con el objetivo de facilitar su reinserción a la sociedad mediante procesos de resocialización.

Sobre este objetivo, se tiene que el régimen penitenciario resuelve las vulneraciones de derechos de los internos, se obtuvo que, que el 10% están totalmente De acuerdo con el régimen interno penitenciario vigente donde resuelve eficazmente las distintas situaciones en las que podrían verse vulnerados los derechos de los reclusos, sumándose también de acuerdo el 83,3% y como desacuerdo se manifestaron el 6,7% de los encuestados.

También se tiene que la finalidad del indulto es proteger la libertad personal y el derecho a la vida, de la cual se obtuvo que, un 13,3% están totalmente De acuerdo en que haya una nueva infraestructura, es para que baje el hacinamiento actual, también están de acuerdo al 16,7% con lo ya antes mencionado y en desacuerdo el 70%. En base a estos resultados, se encontró a Del Carpio (2020) quien concluyó que, el sistema penitenciario actual en el país enfrenta varios problemas estructurales, como la incapacidad para recibir nuevos reclusos y brindar servicios adecuados en términos de salud debido a la falta de instalaciones, personal y equipamiento.

En cuanto a que el Estado indultó a madres con hijos menores de edad con los que permanecían dentro del reclusorio, con el objetivo de salvaguardar su integridad física, de la que se obtuvo que, el 16,7% está totalmente que a las madres con hijos menores de edad con los que permanecían dentro del reclusorio, con el objetivo de salvaguardar su integridad física, el 36,7% también estuvo de acuerdo con haberseles indultado a las madres con hijos menores de edad dentro del reclusorio. El 46,7% se manifestó en desacuerdo por lo que hay madres que han cometido delitos graves. Sobre estos resultados, se encontró a Castillo (2021) al concluir que, existe un problema de sobrepoblación carcelaria en la cárcel femenina de Chiclayo, que actualmente alberga a más de 4.600 internas. Asimismo, la infraestructura penitenciaria tiene una capacidad de 1.200 internos, lo que explica el hacinamiento. Esto se ve reflejado en la ineptitud del ente estatal para tener en cuenta en la implementación de acciones publicas importantes que puedan permitir una excelente gestión carcelaria eficaz. Tenemos a Martínez (2019), quien concluye que, está de acuerdo con la implementación de un proyecto propone destinar recursos a la mejora de la infraestructura penitenciaria, ya que el problema del hacinamiento persiste en las cárceles del país. Actualmente, las sesenta y ocho prisiones albergan a 90,000 personas, superando la capacidad total de 39,000 reclusos. Esto ha resultado en una sobrepoblación en los centros penitenciarios a nivel nacional.

IV. CONCLUSIONES

- Que, la infraestructura de los penales vulnera los derechos de los reclusos, el hacinamiento es considerado como un trato inhumano y que, los reos mayores de 60 años durante la pandemia por el Covid-19 hayan beneficiado a los centros penitenciarios a la disminución de la sobrepoblación. Es, en los penales donde los reclusos contraen un mayor número de enfermedades que podrían dejarlos con secuelas, e incluso ocasionarles la muerte, debido a un alto foco de infecciones que se producen.
- Que, antes de ingresar a un reo a un penal, se tiene que evaluar por el tipo de delito que ha cometido, los internos no poseen una adecuada atención médica, por lo que si se enferman no son atendidos de forma oportuna porque no se cuentan con los implementos y maquinaria especializada para su atención; se debe construir mejores establecimientos penitenciarios para evitar el hacinamiento y consiga la propagación de enfermedades.
- Que, si se da un adecuado abastecimiento de abogados para tratar los diferentes delitos penales de los internos, no se respetan sus garantías mínimas y por ende no se les puede brindar una vida digna a los internos en el penal, y que no se respeta la permanencia de los reclusos que cometieron delitos de bagatela para reducir el hacinamiento.
- Se da una afectación de los derechos fundamentales de los internos en los penales, las cárceles son focos infecciosos para cualquier tipo de enfermedad, no se brindan las medidas necesarias para proteger la vida e integridad de los reclusos, debido a un sistema de justicia penal deficiente y poco ético.
- El régimen penitenciario no resuelve las afectaciones a los derechos de los reclusos, no se protege la libertad ni el derecho a la vida, debido a que el sistema enfrenta diversos problemas en relación a su estructura como la incapacidad de recluir a nuevos internos y brindar un servicio oportuno; y no se les indulta a las mujeres que están reclusas con sus hijos menores de edad con los que permanecen dentro del reclusorio.

V. RECOMENDACIONES

- A los directores de los penales, y al estado en conjunto que realicen inspecciones a los centros de reclusión para que se elimine el hacinamiento y los tratos inhumanos que los reclusos reciben. También se recomienda realizar chequeos médicos cada cierto tiempo, a cada uno de los reclusos para evitar la propagación de enfermedades que puede ser perjudicial para su salud y que incluso les podría ocasionar la muerte.
- Que el ente estatal, proporcione los implementos necesarios y brindar una atención médica adecuada para los internos que lo necesiten. Así como la construcción de mejores establecimientos que cuenten con las condiciones necesarias para que los internos tengan una mejor calidad de vida, ya que el hecho que hayan cometido un delito y se encuentren encerrados no los excluye de ser personas y por lo tanto merecen un trato digno.
- Que el estado debe abastecer de buenos abogados a los reclusos para que tramiten su defensa y la tutela de sus derechos, y se pueda respetar sus garantías mínimas, pues en los centros penales existen muchos casos de internos que están condenados, otros que están en proceso de condena y muchos más que no saben cuándo serán condenados.
- Que el director del penal de Chiclayo brinde las medidas necesarias para proteger la vida e integridad de los reclusos por medio de ambientes apartados, donde los reclusos se encuentren seguros y no tengan miedo de que alguien les pueda ocasionar algún perjuicio para su vida e integridad personal.
- Al Congreso de la República, y en especial a los señores congresistas y a la presidenta de la Republica tener en cuenta la propuesta de ley implementada en esta investigación, ya que lo que se quiere dejar con este estudio es un precedente de cómo se encuentra el sistema de justicia en Chiclayo y en el Perú.

REFERENCIAS

- Ambar (2019, agosto 6). Realización de una entrevista de investigación - Guía completa. [Publicación en un sitio web]. StudentJob. <https://www.studentjob.fr/blog/4352realiser-un-entretien-de-recherche-guide-complet>
- Alvares Tovar M., (2020). DERECHO-PENITENCIARIO-PERUANO. <https://www.academia.edu/13451306>
- Abanto Ríos Pelayo.pdf. (s. f.). Recuperado 2 de Junio de 2021, de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7947/Abanto%20R%20c3%ados%20Pelayo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Angers, M. (1997). Initiation pratique à la méthodologie des sciences humaines, CASBAH, Alger. p 226.
- Ávila Herrera J., (2011). El Derecho de Ejecución Penal de Cara al Presente Siglo: Problemas, Orientaciones, retos y perspectivas - Universidad De San Martín De Porres - Centro de estudios de Derecho Penitenciario. *Revista Electrónica*. https://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_derecho_peniten-ciario/revista/jose_avila_herrera.pdf
- Amnistía, I. (2021). Maltratados y sin atención médica, la vida de presos y presas corre peligro. Obtenido de <https://www.es.amnesty.org/en-queestamos/noticias/noticia/articulo/egipto-maltratados-y-sin-atencionmedica-la-vida-de-presos-y-presas-corre-peligro/>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2020). MICROCRÉDITOS: una llave para la Libertad. <https://www.iadb.org/es/mejorandovidas/microcreditos-carceles>
- Barturen Fernández, J. C. (2022). La vulneración del derecho de participación política de los beneficiados con el indulto razonado a través de los impedimentos de postulación a cargo de elección popular: caso Yehude Simon [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].

https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/10810/Barturen_Fernandez_Juan_Carlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Castañeda Guevara, James Enrique.pdf. (s. f.). Recuperado 3 de Junio de 2021, de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5299/Casta%20Guevara%20James%20Enrique.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castillo Ocupa, A. J. (2021). Hacinamiento y su influencia en la vulneración de la dignidad humana en el centro penitenciario de mujeres Chiclayo 2020. [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10113/Castillo%20cupa%20Alix%20Johanna.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chavez, M. (2021). Derechos de los Internos en Prision, Lecciones de la Pandemia. Obtenido de Revista multidisciplinar (2021) Derecho a la salud de personas detenidas o en prisión: la lección de una pandemia, (setiembre2021)

CIDH celebra la adhesión de Perú a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. (s. f.). Recuperado 10 de junio de 2021, de <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/055.asp>

Código de Ejecución Penal. (s. f.). Recuperado 31 de mayo de 2021, de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-deEjecuci%C3%B3n-Penal-LP.pdf>

Código de los Niños y Adolescentes. (s. f.). Recuperado 10 de junio de 2021, de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-losNi%C3%B1os-y-Adolescentes-LP.pdf>

Cruzado Romero, W.A & Flores Aedo, N. (2022). *Vulneración del Derecho a la adecuada atención medica de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101964/Cruzado_RWA-Flores_AN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Decreto Supremo N° 004-2020-SA. (22 de abril de 2020). *El Peruano*. Obtenido de El Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-establece-supuestos-especiales-para-la-e-decreto-supremo-n-004-2020-jus-1865717-3/>

Decreto Supremo 011-2020-JUS. (25 de setiembre de 2020). *El peruano*. Obtenido de El peruano.: <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2020/09/25/1887412-1/1887412-1.htm>

Frisneda, R. (2021). Juzgado decide que la Ciudad está fallando en prestar atención médica a los internos de los penales de Nueva York, *El Diario La Prensa*; (Diciembre 2021) . Estados Unidos. Obtenido de *El Diario La Prensa*; (Diciembre 2021) New York. N.Y.

GRASSO, L. (2006). Encuestas. Elementos para su diseño y análisis. Editorial Brujas Argentina. Recuperado en: <https://elibro.net/es/ereader/bibsipan/77141>

Hernández Becerra, E. (2021) *Proponer el trabajo socializado para cumplir los fines de la pena en los internos del centro penitenciario-Chiclayo* [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8844/Hern%c3%a1n%20Becerra%20Edinson.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

HERNÁNDEZ SAMPIERI R. (2014). Metodología de la Investigación. McGraw- HILL. Interamericana Editores, S.A. DE C.V <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación, las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Mc Graw Hill

La República (2023). Hacinamiento carcelario Chiclayo 2023
<https://larepublica.pe/sociedad/2023/01/16/chiclayo-penal-colapso-con-4234-reos-y-decision-de-ampliacion-depnde-de-la-poblacion-de-picsi-lrnd>

Lopez, M. C. (s. f.). Comunidades otorgan licencia social para construcción de nuevo penal. Recuperado 31 de mayo de 2021, de <https://www.inpe.gob.pe/noticiasregion-orient/item/4051-comunidades-otorgan-licencia-social-paraconstrucci%C3%B3n-de-nuevo-penal.html>

Molina Marín, J. (2021). *Factores que influyen en la política penitenciaria y su vinculación en el principio de resocialización del centro penitenciario Chiclayo, año 2020*. [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9574/Molina%20Mar%C3%adn%2c%20Juli%c3%a1n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Montoya Vivanco I., (2010). El principio constitucional de reeducación, rehabilitación y reincorporación social del penado. Artículo 139° inciso 22ª de la Constitución En: [La Constitución Comentada, Tomo II. Lima: Gaceta Jurídica, pp. 628-637](#)

Muñoz Conde F., (2012). Derecho Penal. Parte General, Tirant lo Blanch, Valencia, 2002, p. 97

Noreña, Ana Lucía, Alcaraz-Moreno, Noemí, Rojas, Juan Guillermo, & Rebolledo-Malpica, Dinora. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Aquichan*, 12(3), 263-274. Retrieved May 01, 2023, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-59972012000300006&lng=en&tlng=es

Observatorio de acceso a la justicia en Venezuela (2023). Libertad personal. <https://accesoalajusticia.org/glossary/libertad-personal/#:~:text=Derecho%20humano%20por%20el%20que,orden%20judicial%20o%20delito%20flagrante.>

Perú: Hacinamiento carcelario (América/Perú). (2017, enero 6). [Vídeo]. Comité Internacional de la Cruz Roja. Perú: <https://www.icrc.org/es/document/peruhacinamiento-carcelario>

Rivera Paspuel, C. P. (2022). Factores de vulnerabilidad social que influyen en la percepción del riesgo en el sector uno del barrio Solanda, cantón Quito [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8711/1/T3821-MGRD-Rivera-Factores.pdf>

Rodríguez Yagüe, C. (2020). COVID-19 y prisiones: un desafío no sólo sanitario y de seguridad, también humanitario. *Revista General de Derecho Penal*, 33, 453-459. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7533903>

RSyS. (2019, octubre 30). Responsabilidad Social: Qué es, definición, concepto y tipos. Responsabilidad Social y Sustentabilidad. <https://www.responsabilidadsocial.net/la-responsabilidad-social-que-esdefinicion-concepto-y-tipos/>

Ruesta, A. (2022). Falta de personal medico en la ciudad de Tumbes. Obtenido de *Advierten la falta de personal médico en penal de Tumbes (Abril 2022)*. La Republica.pe

Santos, D. (2022). Recolección de datos: Métodos, técnicas e instrumentos. <https://blog.hubspot.es/marketing/recoleccion-de-datos>

Siles, A. (2021). Jurisprudencia frente al Derecho de Igualdad de internos del Penal. Obtenido de jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano ante el derecho a la igualdad de personas privadas de libertad (2021) Estudios constitucionales.

Statistique Canada. (2020). Selección de una muestra. [Publicación en un sitio web]. <https://www150.statcan.gc.ca/n1/edu/power-pouvoir/ch13/sample-echantillon/5214900-fra.htm>

Torres Gomez, M. A., & Ariza Higuera, L. J. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *Estudios Socio-Jurídicos*, 21(2).
<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7632>

Villena Escalante, P. (29 de abril de 2020). Sobreviviendo con la COVID-19 en las cárceles del Perú. *La Ley*, págs. 14-16. Obtenido de <https://laley.pe/art/9643/sobreviviendo-con-la-covid-19-en-las-carceles-del-peru>

Wili, M. G. M. (s. f.). APLICACIÓN DEL D. LEG. N° 1300 Y SUS IMPLICANCIAS RESPECTO AL HACINAMIENTO CARCELARIO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHICLAYO. 131.

Zans, B. R. O. (s. f.). TEMA: “EL HACINAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE QUILLABAMBA. 138.

Zaragoza Huertas J., (2007). Objeto Constitucional y penitenciario de la Pena privativa de Libertad: La reinserción social. México.

ANEXOS

ALFA DE CONBACH

ALFA DE CONBACH	N de elementos
,827	15

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1														
2	VALIDACION DE JUCES EXPERTOS DEL CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN DEL													
3	USUARIO A LA NOTARIA													
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														

VALIDACION DE JUCES EXPERTOS DEL CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO A LA NOTARIA								
S	n	C	Nº de Ítem	JUCES			V DE AIKEN	
				1	2	3		
3	3	2	1	1	1	1	1	
2	3	2	2	1	0	1	1	
3	3	2	3	1	1	1	0.67	
2	3	2	4	0	1	1	1.00	
3	3	2	5	1	1	1	0.67	
<i>V_{PROM}</i>							1	
0.87								
A=			1					Se considera valido el instrumento
D=			0					

Anexo 1: Matriz de Operacionalización

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento	Valores finales	Tipo de variable	Escala de Medición
Hacinamiento carcelario vulnera la dignidad humana de los reos	La acumulación, agregación o acumulación desarticulada de individuos en un ambiente particular. De igual forma, referido al fenómeno		1. Marco Jurídico	Código de Ejecución Penal	1y2	Cuestionario	Alfa de Cronbach	Variable independiente Cumplen condena o estar sentenciado según el juez o los fiscales, las autoridades encargadas de mantener un	Diseño muestral por conveniencia
			Infraestructura	Decadencia de infraestructura en el establecimiento penitenciario	3y4				
				Servicio de salud en riesgo por parámetros limitados y reducidos.	5,6 y 7				

	<p>social que ocurre cuando la extensión o perímetro excede la fricción del establecimiento penitenciario de una jurisdicción y excede la cavidad del interno. (Medina, 2020)</p>							<p>ambiente pacifico en las cárceles son designadas por el ente estatal y el trato humano que se necesite para la protección de estos centros penitenciarios (Muñoz, 2020).</p>	
--	---	--	--	--	--	--	--	---	--

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento	Valores finales	Tipo de variable	Escala de Medición
			Vulneración de La Dignidad Humana	Derecho fundamental de la persona.	8	Cuestionario	Alfa de Cronbach	Variable dependiente Por lo tanto, todo individuo tiene derecho a ser respetado de forma individual y en sociedad, lo cual está garantizado por la ley. Thomas (2013).	Diseño muestral por conveniencia
				Condiciones de vida.	9 y 10				
				Respeto como ser individual y social. Dignidad Humana.	11 y 12 13,14 y 15				

Anexo 2: Matriz de Consistencia

Formulación del Problema	Objetivos		Técnicas e Instrumentos
<p>¿El hacinamiento carcelario vulnera la dignidad humana de los reos en el centro penitenciario de Chiclayo?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo general: Determinar, si el hacinamiento carcelario vulnera su dignidad humana de los reos en el centro penitenciario de Chiclayo. <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caracterizar el estado actual del hacinamiento carcelario en el Centro Penitenciario de Chiclayo. • Determinar si se garantiza la dignidad humana de los reos en el Centro Penitenciario de Chiclayo. • Identificar medidas que alivien las violaciones a la dignidad humana y reconocer los principios básicos de los internos en el Centro penitenciario. • Proponer una iniciativa legislativa sobre las consecuencias posteriores a la pena para los reclusos del centro penitenciario de Chiclayo, con el objetivo de facilitar su reinserción a la sociedad mediante procesos de resocialización. 		<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta.
	Hipótesis		<p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario.
	<p>Si identificamos medidas y principios básicos de los internos del Centro Penitenciario de Chiclayo, entonces se garantizará su dignidad humana.</p>		
	Tipo y diseño de la Investigación	Población y muestra	

Tipo de investigación:	Población:	Muestra	Variable independiente	Dimensiones
<p>La investigación es de tipo no experimental ya que en este estudio se realizará trabajo de campo.</p> <p>Según el objetivo: Descriptiva</p> <p>Según el enfoque: Cuantitativa</p> <p>Diseño de investigación: No experimental</p>	<p>Se determino como población a los Abogados del Ilustre Colegio de Abogados, así como a jueces y fiscales en la ciudad de Chiclayo</p>	<p>Son 10 jueces ,10 fiscales y 10 abogados especializados en materia Derecho Penal .</p>	<p>CENTRO PENITENCIARIO</p> <p>Cumplen condena o estar sentenciado según el juez o los fiscales, las autoridades encargadas de mantener un ambiente pacifico en las cárceles son designadas por el ente estatal y el trato humano que se necesite para la protección de estos centros penitenciarios (Muñoz, 2020).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Marco Jurídico 2. Infraestructura
			<p>Variable dependiente</p>	<p>Dimensiones</p>
			<p>DIGNIDAD HUMANA</p> <p>Por lo tanto, todo individuo tiene derecho a ser respetado de forma individual y en sociedad, lo cual está garantizado por la ley. Thomas (2013).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Vulneración de los derechos de la persona

FICHA TÉCNICA DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Nombre	EL HACINAMIENTO CARCELARIO Y LA VULNERACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA EN LOS REOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CHICLAYO																
Objetivo	Determinar, si el hacinamiento carcelario vulnera su dignidad humana de los reos en el centro penitenciario de Chiclayo.																
Autor (es)	Rivera, J. (2023)																
Administración	Individual																
Duración	30 minutos																
Sujetos de aplicación	Jueces y Fiscales																
Validez y Confiabilidad	<p>La validez se realizó tomando en cuenta el criterio de tres Jueces Expertos los cuales consideraron Válido el Instrumento. En anexos se adjunta Formatos validados. Se determino el coeficiente V de Ayken con un valor de 0,90, que se considera valido.</p> <p>La confiabilidad se determinó a través de la prueba de Alfa de Cronbach y el cuestionario se aplicó a la muestra piloto obteniéndose $\alpha = 0,756$; interpretándose que los resultados de opinión de las 15 unidades de estudio respecto a los ítems considerados se encuentran correlacionados de manera confiable y aceptable.</p>																
Calificación	<p style="text-align: center;">Tabla 1. Niveles de calificación del Cuestionario</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">NIVELES</th> <th style="width: 35%;">DIMENSION 1</th> <th style="width: 35%;">DIMENSION 2</th> <th style="width: 20%;">GENERAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td rowspan="5" style="text-align: center;">Marco Jurídico e Infraestructura</td> <td rowspan="5" style="text-align: center;">Vulneración de los derechos de la persona</td> <td style="text-align: center;">TOTALMENTE DEACUERDO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td rowspan="3" style="text-align: center;">DE ACUERDO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">DESACUERDO</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: El autor</p> <p>Escala de codificación:</p> <p>(1). Totalmente de acuerdo. (2). De acuerdo. (3). En desacuerdo.</p>			NIVELES	DIMENSION 1	DIMENSION 2	GENERAL	1	Marco Jurídico e Infraestructura	Vulneración de los derechos de la persona	TOTALMENTE DEACUERDO	2	DE ACUERDO	3	4	5	DESACUERDO
NIVELES	DIMENSION 1	DIMENSION 2	GENERAL														
1	Marco Jurídico e Infraestructura	Vulneración de los derechos de la persona	TOTALMENTE DEACUERDO														
2			DE ACUERDO														
3																	
4																	
5			DESACUERDO														

CUESTIONARIO PARA MEDIR EL HACINAMIENTO CARCELARIO Y LA VULNERACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA EN LOS REOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CHICLAYO

Presentación: El cuestionario tiene la finalidad de evaluar los servicios y programas del Centro Penitenciario.

Indicaciones: Se recomienda marcar la respuesta que consideres adecuada. Tomando en cuenta la siguiente escala del 1 al 3. Agradecería ser sinceros en sus respuestas. Así mismo le informo el presente cuestionario es anónimo.

- I. Totalmente de acuerdo II. De acuerdo III. En desacuerdo.

ITEM	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	EN DESACUERDO
1	¿Usted considera que para que no haya tanto hacinamiento se tenga que evaluar el tipo de delito que ha cometido el reo ?		
2	¿Cree que los abogados de oficio se abastecen para atender todos los casos presentados en el penal?		
3	¿Cree que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos de las personas reclusas?		
4	¿Está de acuerdo o en desacuerdo con la afirmación: “La infraestructura de las cárceles en Perú vulneran los derechos de los reclusos relacionados a la salud”?		
5	¿Considera que los internos reciben una atención médica adecuada por parte del Estado?		
6	¿Es necesaria la construcción de nuevos centros penitenciarios en el país?		
7	¿Considera que en la actualidad las cárceles son focos infecciosos que permiten la propagación del coronavirus y otras enfermedades?		
8	¿Considera que el hacinamiento penitenciario debe considerarse como trato inhumano?		
9	¿Considera Usted que son respetadas las garantías mínimas que aseguran una vida digna dentro de un establecimiento penitenciario?		
10	¿El Régimen Interno Penitenciario vigente		

	resuelve eficazmente las distintas situaciones en las que podrían verse vulnerados los derechos de los reclusos?			
11	¿Cree Ud. que la finalidad de que haya una nueva infraestructura, es para bajar el hacinamiento actual?			
12	¿Está de acuerdo o en desacuerdo que los reos mayores de 60 años durante la pandemia por el Covid-19 hayan beneficiado a los centros penitenciarios a la disminución de la sobre población?			
13	Durante la Pandemia el Estado indultó a madres con hijos menores de edad con los que permanecían dentro del reclusorio, con el objetivo de salvaguardar su integridad física ¿Está de acuerdo o no con dicha medida adoptada?			
14	¿Cree Ud. que el Estado adopta todas las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de todas las personas reclusas?			
15	Teniendo en consideración que existen internos en penales que aún no cuentan con una sentencia condenatoria firme, ¿Está de acuerdo con evaluar la permanencia de aquellos que fueron reclusos por delitos de bagatela con el objeto de disminuir el hacinamiento y mejorar las condiciones de los demás?			

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE
MIDE LAS VARIABLES: EL HACINAMIENTO CARCELARIO Y LA
VULNERACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA EN LOS REOS DEL CENTRO
PENITENCIARIO DE CHICLAYO**

1.NOMBREDELJUEZ VALIDADOR		Eder Aguilar Cisneros		
2.	PROFESIÓN	Abogado		
	GRADOACADÉMICO (máximo)	Maestro		
	EXPERIENCIAPROFES IONAL(AÑOS)	7 años, 6 meses		
	CARGO	Abogado Independiente		
TítulodelaInvestigación: “EL HACINAMIENTO CARCELARIO Y LA VULNERACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA EN LOS REOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CHICLAYO.”				
3.DATOSDEL TESISISTA				
3.1	NOMBRESYAPELLID OS	Julissa Rivera Jiménez		
3.2	PROGRAMADEPOSTG RADO	Derecho		
4.INSTRUMENTOEVALUADO		1. Guía de entrevista() 2. Cuestionario(X) 3. ListadeCotejo () 4. Diariodecampo() 5. Ficha documental ()		
5.OBJETIVODELINSTRUMEN TO		El cuestionario está dirigido a:Jueces, Fiscales y Abogados Especializados en el ámbito Penal y Procesal Penal, teniendo como objetivo recoger la información necesaria para evaluar los objetivos planteados en la investigación.		
<p>A continuación, se presentarán interrogantes relacionadas al objetivo del presente instrumento de recolección de datos, las cuales se desprenden de los indicadores, dimensiones y variables establecidas en la matriz de consistencia de la presente investigación, la misma que se adjunta para mayor ilustración; agradeciendo su tiempo y confianza para determinar la pertinencia, relevancia y claridad de las preguntas formuladas en relación al título de la investigación., asimismo, de ser necesario presentar las sugerencias que crea conveniente.</p>				

VARIABLE INDEPENDIENTE: Centro penitenciario

DIMENSIÓN / ÍTEMS	Pertinencia¹	Relevancia²	Claridad³	Sugerencia
--------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------	-------------------

N°	DIMENSIÓN:Marco Jurídico	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
1	¿Usted considera que para que no haya tanto hacinamiento se tenga que evaluar el tipo de delito que ha cometido el reo ?	X		X		X		
2	¿Cree que los abogados de oficio se abastecen para atender eficientemente todos los casos presentados en el penal?	X		X		X		
N°	DIMENSIÓN: Infraestructura	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
3	¿Cree que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos de las personas reclusas?	X		X		X		
4	¿Está de acuerdo o en desacuerdo con la afirmación:“La infraestructura de las cárceles en Perú vulneran los derechos de los reclusos relacionados a la salud”?	X		X		X		
5	¿Considera que los internos reciben una atención médica adecuada por parte del Estado?	X		X		X		
6	¿Es necesaria la construcción de nuevos centros penitenciarios en el país?	X		X		X		
7	¿Considera que en la actualidad las cárceles son focos infecciosos que permiten la propagación del coronavirus y otras enfermedades?	X		X		X		
VARIABLE DEPENDIENTE: Proteger la libertad personal y el derecho a la vida								
N°	DIMENSIÓN: Vulneración de los derechos de la persona	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
8	¿Considera que el hacinamiento penitenciario debe considerarse como trato inhumano?	X		X		X		
9	¿Considera Usted que son respetadas las garantías mínimas que aseguran una vida digna dentro de un establecimiento penitenciario?	X		X		X		
10	¿El Régimen Interno Penitenciario vigente resuelve eficazmente las distintas situaciones en las que podrían verse vulnerados los derechos de los reclusos?	X		X		X		
11	¿Cree Ud. que la finalidad de que haya una nueva	X		X		X		

	infraestructura, es para bajar el hacinamiento actual							
12	¿Está de acuerdo o en desacuerdo que los reos mayores de 60 años durante la pandemia por el Covid-19 hayan beneficiado a los centros penitenciarios a la disminución de la sobre población?	X		X		X		
13	Durante la Pandemia el Estado indultó a madres con hijos menores de edad con los que permanecían dentro del reclusorio, con el objetivo de salvaguardar su integridad física ¿Está de acuerdo o no con dicha medida adoptada?	X		X		X		
14	¿Cree Ud. que el Estado adopta todas las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de todas las personas reclusas?	X		X		X		
15	Teniendo en consideración que existen internos en penales que aún no cuentan con una sentencia condenatoria firme, ¿Está de acuerdo con evaluar la permanencia de aquellos que fueron reclusos por delitos de bagatela con el objeto de disminuir el hacinamiento y mejorar las condiciones de los demás?		X	X		X		

El presente instrumento es (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir No

aplicable

17de Julio del 2023.



EDER AGUILAR CISNEROS
ABOGADO
CAL. 67326

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión, de la cantidad de afirmaciones (Sí) está en un 90% a 100%

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE
MIDE LAS VARIABLES: EL HACINAMIENTO CARCELARIO Y LA
VULNERACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA EN LOS REOS DEL CENTRO
PENITENCIARIO DE CHICLAYO**

1.NOMBREDELJUEZ VALIDADOR		Leomara Junior Castro Juarez		
2.	PROFESIÓN	Abogado		
	GRADOACADÉMICO (máximo)	Doctor en Derecho Penal y Procesal Penal		
	EXPERIENCIAPROFES IONAL(AÑOS)	10 años, 6 meses		
	CARGO	Docente Universitario		
TítulodelaInvestigación: “EL HACINAMIENTO CARCELARIO Y LA VULNERACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA EN LOS REOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CHICLAYO.”				
3.DATOSDEL TESISISTA				
3.1	NOMBRESYAPELLID OS	Julissa Rivera Jiménez		
3.2	PROGRAMADEPOSTG RADO	Derecho		
4.INSTRUMENTOEVALUADO		6. Guía de entrevista() 7. Cuestionario(X) 8. ListadeCotejo () 9. Diariodecampo() 10. Ficha documental ()		
5.OBJETIVODELINSTRUMEN TO		El cuestionario está dirigido a:Jueces, Fiscales y Abogados Especializados en el ámbito Penal y Procesal Penal, teniendo como objetivo recoger la información necesaria para evaluar los objetivos planteados en la investigación.		
<p>A continuación, se presentarán interrogantes relacionadas al objetivo del presente instrumento de recolección de datos, las cuales se desprenden de los indicadores, dimensiones y variables establecidas en la matriz de consistencia de la presente investigación, la misma que se adjunta para mayor ilustración; agradeciendo su tiempo y confianza para determinar la pertinencia, relevancia y claridad de las preguntas formuladas en relación al título de la investigación., asimismo, de ser necesario presentar las sugerencias que crea conveniente.</p>				

VARIABLE INDEPENDIENTE: Centro penitenciario

DIMENSIÓN / ÍTEMS	Pertinencia¹	Relevancia²	Claridad³	Sugerencia
--------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------	-------------------

N°	DIMENSIÓN:Marco Jurídico	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
1	¿Usted considera que para que no haya tanto hacinamiento se tenga que evaluar el tipo de delito que ha cometido el reo ?	X		X		X		
2	¿Cree que los abogados de oficio se abastecen para atender eficientemente todos los casos presentados en el penal?	X		X		X		
N°	DIMENSIÓN: Infraestructura	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
3	¿Cree que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos de las personas reclusas?	X		X		X		
4	¿Está de acuerdo o en desacuerdo con la afirmación:“La infraestructura de las cárceles en Perú vulneran los derechos de los reclusos relacionados a la salud”?	X		X		X		
5	¿Considera que los internos reciben una atención médica adecuada por parte del Estado?	X		X		X		
6	¿Es necesaria la construcción de nuevos centros penitenciarios en el país?	X		X		X		
7	¿Considera que en la actualidad las cárceles son focos infecciosos que permiten la propagación del coronavirus y otras enfermedades?	X		X		X		
VARIABLE DEPENDIENTE: Proteger la libertad personal y el derecho a la vida								
N°	DIMENSIÓN: Vulneración de los derechos de la persona	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
8	¿Considera que el hacinamiento penitenciario debe considerarse como trato inhumano?	X		X		X		
9	¿Considera Usted que son respetadas las garantías mínimas que aseguran una vida digna dentro de un establecimiento penitenciario?	X		X		X		
10	¿El Régimen Interno Penitenciario vigente resuelve eficazmente las distintas situaciones en las que podrían verse vulnerados los derechos de los reclusos?	X		X		X		
11	¿Cree Ud. que la finalidad de que haya una nueva	X		X		X		

	infraestructura, es para bajar el hacinamiento actual							
12	¿Está de acuerdo o en desacuerdo que los reos mayores de 60 años durante la pandemia por el Covid-19 hayan beneficiado a los centros penitenciarios a la disminución de la sobre población?	X		X		X		
13	Durante la Pandemia el Estado indultó a madres con hijos menores de edad con los que permanecían dentro del reclusorio, con el objetivo de salvaguardar su integridad física ¿Está de acuerdo o no con dicha medida adoptada?	X		X		X		
14	¿Cree Ud. que el Estado adopta todas las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de todas las personas reclusas?	X		X		X		
15	Teniendo en consideración que existen internos en penales que aún no cuentan con una sentencia condenatoria firme, ¿Está de acuerdo con evaluar la permanencia de aquellos que fueron reclusos por delitos de bagatela con el objeto de disminuir el hacinamiento y mejorar las condiciones de los demás?	X		X		X		

El presente instrumento es (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir No
aplicable

17de Julio del 2023.



¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión, de la cantidad de afirmaciones (Sí) está en un 90% a 100%

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE
MIDE LAS VARIABLES: EL HACINAMIENTO CARCELARIO Y LA
VULNERACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA EN LOS REOS DEL CENTRO
PENITENCIARIO DE CHICLAYO**

1. NOMBRE DEL JUEZ VALIDADOR		Héctor Luis Fernandez de la Torre			
2.	PROFESIÓN	Abogado			
	GRADO ACADÉMICO (máximo)	Doctor en Derecho y Ciencia Política			
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10 años, 6 meses			
	CARGO	Docente Universitario			
<p align="center">Título de la Investigación: “EL HACINAMIENTO CARCELARIO Y LA VULNERACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA EN LOS REOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CHICLAYO.”</p>					
3. DATOS DEL TESISISTA					
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Julissa Rivera Jiménez			
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Derecho			
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Guía de entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo () 5. Ficha documental ()			
5. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO		El cuestionario está dirigido a: Jueces, Fiscales y Abogados Especializados en el ámbito Penal y Procesal Penal, teniendo como objetivo recoger la información necesaria para evaluar los objetivos planteados en la investigación.			
<p>A continuación, se presentarán interrogantes relacionadas al objetivo del presente instrumento de recolección de datos, las cuales se desprenden de los indicadores, dimensiones y variables establecidas en la matriz de consistencia de la presente investigación, la misma que se adjunta para mayor ilustración; agradeciendo su tiempo y confianza para determinar la pertinencia, relevancia y claridad de las preguntas formuladas en relación al título de la investigación., asimismo, de ser necesario presentar las sugerencias que crea conveniente.</p>					
VARIABLE INDEPENDIENTE: Centro penitenciario					
DIMENSIÓN / ÍTEMS		Pertinencia ¹	Relevancia ²	Claridad ³	Sugerencia

N°	DIMENSIÓN:Marco Jurídico	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
1	¿Usted considera que para que no haya tanto hacinamiento se tenga que evaluar el tipo de delito que ha cometido el reo ?	X		X		X		
2	¿Cree que los abogados de oficio se abastecen para atender eficientemente todos los casos presentados en el penal?	X		X		X		
N°	DIMENSIÓN: Infraestructura	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
3	¿Cree que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos de las personas reclusas?	X		X		X		
4	¿Está de acuerdo o en desacuerdo con la afirmación:“La infraestructura de las cárceles en Perú vulneran los derechos de los reclusos relacionados a la salud”?	X		X		X		
5	¿Considera que los internos reciben una atención médica adecuada por parte del Estado?	X		X		X		
6	¿Es necesaria la construcción de nuevos centros penitenciarios en el país?	X		X		X		
7	¿Considera que en la actualidad las cárceles son focos infecciosos que permiten la propagación del coronavirus y otras enfermedades?	X		X		X		
VARIABLE DEPENDIENTE: Proteger la libertad personal y el derecho a la vida								
N°	DIMENSIÓN: Vulneración de los derechos de la persona	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
8	¿Considera que el hacinamiento penitenciario debe considerarse como trato inhumano?	X		X		X		
9	¿Considera Usted que son respetadas las garantías mínimas que aseguran una vida digna dentro de un establecimiento penitenciario?	X		X		X		
10	¿El Régimen Interno Penitenciario vigente resuelve eficazmente las distintas situaciones en las que podrían verse vulnerados los derechos de los reclusos?	X		X		X		
11	¿Cree Ud. que la finalidad de que haya una nueva	X		X		X		

	infraestructura, es para bajar el hacinamiento actual?							
12	¿Está de acuerdo o en desacuerdo que los reos mayores de 60 años durante la pandemia por el Covid-19 hayan beneficiado a los centros penitenciarios a la disminución de la sobre población?	X		X		X		
13	Durante la Pandemia el Estado indultó a madres con hijos menores de edad con los que permanecían dentro del reclusorio, con el objetivo de salvaguardar su integridad física ¿Está de acuerdo o no con dicha medida adoptada?	X		X		X		
14	¿Cree Ud. que el Estado adopta todas las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de todas las personas reclusas?	X		X		X		
15	Teniendo en consideración que existen internos en penales que aún no cuentan con una sentencia condenatoria firme, ¿Está de acuerdo con evaluar la permanencia de aquellos que fueron reclusos por delitos de bagatela con el objeto de disminuir el hacinamiento y mejorar las condiciones de los demás?	X		X		X		

El presente instrumento es (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir No

aplicable

17de Julio del 2023.



Hector L. Fernández De La Torre
ABOGADO
JCAL 5465

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión, de la cantidad de afirmaciones (Sí) está en un 90% a 100%